

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LA
NIÑEZ
¿UNA ACCIÓN POSIBLE EN GUATEMALA?**

LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ

GUATEMALA, FEBRERO 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LA
NIÑEZ
¿UNA ACCIÓN POSIBLE EN GUATEMALA?**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES DE
ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, febrero 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Msc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I:	Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Luis Fernando López Díaz
VOCAL IV:	Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos
VOCAL V:	Br. Rocael López González
SECRETARIA:	Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRÁCTICO
EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente: Eduardo Leonel Esquivel Portillo
Secretario: Moisés Raúl de León Catalán
Vocal: Eduardo Samuel Camacho de la Cruz

Segunda Fase:

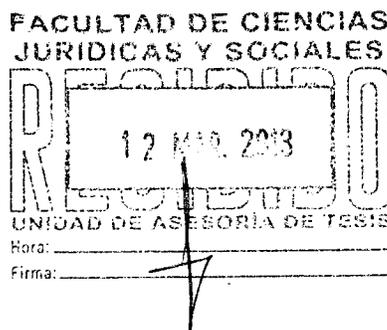
Presidente: Pedro José Luis Marroquín Chinchilla
Secretario: Rodrigo Enrique Franco López
Vocal: Rigoberto Rodas

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Guatemala, 12 de marzo del año 2013

DOCTOR
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Respetable Director:

En atención a providencia de esa dirección, se me nombró como Asesor de Tesis de la bachiller **LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ**, quien se identifica con el carné estudiantil **200615914**, quien elaboró el trabajo de tesis intitulado **“ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LA NIÑEZ ¿UNA ACCIÓN POSIBLE EN GUATEMALA?”**.

Habiendo revisado el trabajo encomendado, me permito emitir el siguiente:

DICTAMEN.

Al recibir el nombramiento, establecí comunicación con la bachiller **LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ**, con quién procedí a efectuar la revisión de la tesis de mérito, la cual se encontraba congruente con el tema a investigar, y en consenso con el ponente del tema, se realizaron las correcciones correspondientes.

Durante el análisis y asesoría en el desarrollo de cada uno de los temas, la que se desarrollo con empeño y atención cuidadosa desarrolló cada uno de los temas que comprenden el trabajo aludido, el cual tiene un amplio contenido científico, utilizando el ponente, un lenguaje altamente técnico, acorde al tema investigado; y haciendo uso, en forma precisa, del contenido científico sobre la metodología y técnicas de investigación aplicadas, lo que se refleja en las conclusiones y recomendaciones que se mencionan en

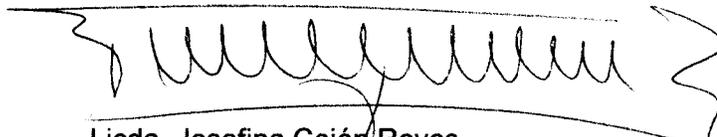
Licenciada Josefina Cojón Reyes
Abogado y Notario
Colegiado No. 8636



el trabajo, las cuales son congruentes con el tema. Se estima favorable y se considera de parte de su servidor que el tema es de mucha importancia.

La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público, motivo por el cuál emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite respectivo, para evaluarse posteriormente por el tribunal examinador en el Examen General Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente,



Licda. Josefina Cojón Reyes

Asesora de Tesis

Colegiado: 8636

LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
ABOGADA Y NOTARIA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
GUATEMALA. C.A.

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 13 de marzo de 2013.

Atentamente, pase al LICENCIADO ARSENIO LOCON RIVERA, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ, intitulado: "ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LA NIÑEZ ¿UNA ACCIÓN POSIBLE EN GUATEMALA?".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".

DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS



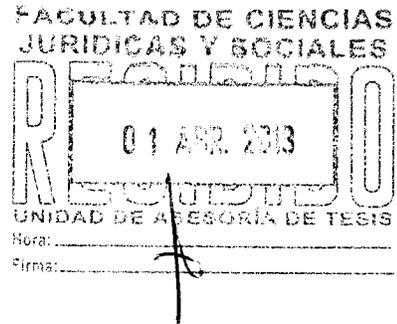
cc.Unidad de Tesis
BAMO/sllh.

Licenciado Arcenio Locon Rivera
ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala uno de abril del 2013.



DOCTOR
BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis.
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.
Su despacho



Respetable Doctor Mejía Orellana :

Me place saludarle deseándole los correspondientes éxitos en ese despacho y demás actividades profesionales. En Cumplimiento del nombramiento recaído en mi persona, en mi calidad de Revisor del trabajo de tesis del Bachiller **LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ**, con carne: **200615914**, intitulado: **“ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LA NIÑEZ ¿UNA ACCION POSIBLE EN GUATEMALA?”**.

Procedente resulta dictaminar respecto a la asesoría del mismo debido a las siguientes justificaciones:

1. Derivado del contenido objeto de desarrollo, análisis, aportaciones y teorías sustentadas por el autor, ello meritoriamente se calificó de sustento importante y valedero al momento de la asesoría efectuada; circunstancias que desde todo punto de vista deben concurrir y son necesarias en un trabajo de investigación de tesis de grado.
2. Aunado a lo expuesto se pudo establecer que el referido trabajo de investigación se efectuó apegado a la asesoría concedida, habiéndose apreciado tan bien el cumplimiento a los presupuestos tanto de forma como de fondo, exigidos por el normativo reglamentario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de nuestra Universidad rectora de la Educación Superior, en el presente Dictamen se determina expresamente el trabajo de investigación cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el Artículo treinta y dos (32) de dicho normativo.

3. El tema seleccionado por el autor reviste vital importancia y en consecuencia constituye un gran aporte académico no solo para nuestra casa de estudios, sino también para el tema laboral, cuya apreciación y ponencia que pueda hacerse del mismo a instancia de ese despacho resultaría oportuno y admisible puesto que el espíritu y finalidad en toda elaboración de tesis, se refleja precisamente en hacer valer los aportes insertos en las investigaciones.
4. Por lo expuesto concluyo que el trabajo de tesis de la Bachiller **LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ**, intitulado: **“ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACION LABORAL DE LA NIÑEZ ¿UNA ACCION POSIBLE EN GUATEMALA?”**, no se limita a cumplir únicamente con los presupuestos de presentación y desarrollo, sino también a la sustentación en teorías, análisis y aportes tanto de orden laboral-infantil, como de academia, ello en atención a las normativas y presupuestos reglamentarios regulados para el efecto.
5. En consecuencia me permito Dictaminar Favorablemente, en el sentido que el trabajo de tesis de grado de autor amerita seguir su trámite hasta su total aprobación para ser discutido en su Examen Público de Graduación, y poder optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Sin otro particular, me suscribo de usted:

Licenciado Arsenio Locon Rivera
Abogado y Notario
Revisor colegiado Activo

LIC. ARSENILO LOCON RIVERA
ABOGADO Y NOTARIO

“Id y enseñad a Todos”



ps

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 02 de septiembre de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LADY JOHANA CALDERÓN LÓPEZ, titulado ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA EXPLOTACIÓN LABORAL DE LA NIÑEZ ¿UNA ACCIÓN POSIBLE EN GUATEMALA?. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/slih.

[Handwritten signature]

Lic. Avidán Ortiz Orellana
 DECANO



DEDICATORIA

- A Dios:** Ser Omnipotente que me ha dado la vida, sabiduría, salud y entendimiento para poder alcanzar este triunfo.
- A mis padres:** Vilma de Alemán y Juan Alemán, por ser el regalo más bello que Dios me ha dado, por todo su cariño, amor y comprensión, pero sobre todo por sus consejos y el apoyo que me han brindado para poder concluir este trabajo de tesis y convertirme en lo que hoy soy.
- A mis familiares:** mi hermana y demás familia, por ser un pilar fundamental en mi vida y en este logro por su constante apoyo y cariño, pero sobre todo por sus inmensas motivaciones en los momentos mas difíciles.
- A mi novio:** por todo su amor, apoyo, paciencia y comprensión brindada.
- A mis amigos:** y demás personas, por las inmensas alegrías compartidas, pero sobre todo por los momentos tristes y difíciles en los cuales me apoyaron y me brindaron su cariño.
- A mi tricenaria:** Universidad de San Carlos de Guatemala y especialmente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por permitirme ser parte de su comunidad y de su prestigiosa trayectoria.
- A:** todos ustedes que hoy asisten a este acto.

ÍNDICE



	Pág.
Introducción.....	i
CAPÍTULO I	
1. Trabajo Infantil. Una visión para entenderlo	1
1.1. Antecedentes	1
1.2. Trabajo infantil y la explotación laboral. Aproximaciones a una definición .	7
1.3. Peores formas de trabajo infantil	10
1.4. Prohibición del trabajo infantil	12
CAPÍTULO II	
2. La víctima de explotación laboral y sus derechos	23
2.1. Relación entre pobreza y trabajo infantil	23
2.2. Perfil de la niñez trabajadora víctima de explotación laboral en Guatemala	27
2.3. Peores formas de trabajo infantil en Guatemala	34
2.4. Violación de los derechos humanos de la niñez a consecuencia del trabajo infantil y la explotación laboral	42
2.5. El trabajo decente	47
CAPÍTULO III	
3. Acciones estatales tendientes a la erradicación del trabajo infantil y la explotación laboral de la niñez	51
3.1. Acciones de prevención	51
3.2. Acciones de erradicación	59



3.3. Responsabilización y sanciones a personas responsables de trabajo infantil y explotación laboral de la niñez en Guatemala	67
--	----

CAPÍTULO IV

4. Cumplimiento de las recomendaciones internacionales tendientes a la erradicación del trabajo infantil en Guatemala	71
4.1. Oficinas de atención a la víctima	76
4.2. Redes de derivación	77
4.3. Protección a la víctima	78
4.4. Reparación a las víctimas a través de la actuación del MP	79
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	83
BIBLIOGRAFÍA	85



INTRODUCCIÓN

La concentración de niños, niñas y adolescentes trabajadores (NNAT) coincide con las partes más pobres y dedicadas principalmente a la agricultura en Guatemala, en estas circunstancias el trabajo de personas menores de edad que se constituyen en soporte económico familiar es casi inevitable debido a las carencias económicas de las familias. Ante estas situaciones, el Estado carece de soluciones viables, respondiendo únicamente con programas que brindan alimentos, los cuales no son abiertos a toda la población.

Pese a que las leyes nacionales garantizan a la niñez y adolescencia su protección efectiva y el respeto a sus derechos humanos, en Guatemala aún no ha es posible la erradicación del trabajo infantil y la eliminación de las peores formas de explotación laboral, debido principalmente a su íntima relación con la pobreza y la tasa de natalidad en familias de escasos recursos.

La investigación cumplió los objetivos planteados al identificar las situaciones que condicionan la permanencia del trabajo infantil y la explotación laboral de la niñez y adolescencia en Guatemala, así como las peores formas de trabajo infantil que afectan gravemente el bienestar y desarrollo de la niñez y adolescencia guatemalteca, evaluando la efectividad y pertinencia de las acciones estatales tendientes a la erradicación del trabajo infantil y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, y elaborando recomendaciones y propuestas de solución viables para combatir este flagelo a nivel nacional y beneficiar a la niñez y adolescencia trabajadora.



A través de la investigación fue posible comprobar la hipótesis planteada sobre la imposibilidad de erradicar el trabajo infantil y eliminar las peores formas de explotación laboral en el país, pese a contar con leyes en el ámbito nacional que garantizan a la niñez y adolescencia su protección contra la explotación y el respeto a sus derechos humanos.

En el Capítulo I se realiza una descripción general de lo que es el trabajo infantil y su diferenciación con la explotación laboral, exponiendo las peores formas de trabajo infantil. El Capítulo II describe la relación entre pobreza y trabajo infantil, estableciendo el perfil de la niñez trabajadora y víctima de explotación en Guatemala. El Capítulo III por su parte describe las acciones estatales tendientes a la erradicación del trabajo infantil y la explotación laboral y el Capítulo IV describe el cumplimiento de las recomendaciones internacionales tendientes a la erradicación del trabajo infantil y la explotación laboral en Guatemala.

La investigación tuvo como fundamento la Doctrina de Protección Integral de la niñez y adolescencia promulgada a través de la Convención sobre los Derechos del Niño y lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para el abordaje y regulación del trabajo infantil. Para el registro, análisis y presentación del presente trabajo de investigación se utilizó el método analítico jurídico y el deductivo, aplicando técnicas de investigación documental y revisión estadística.

El presente trabajo es un aporte para todas aquellas personas que luchan por la erradicación del trabajo infantil en Guatemala.

CAPÍTULO I

1. Trabajo infantil una visión para entenderlo

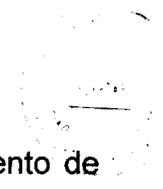
1.1. Antecedentes

El trabajo infantil no es un fenómeno de la actualidad. Puede encontrarse un amplio registro de él y sus diferentes formas, a lo largo de la historia. Sin embargo, la percepción social del fenómeno cambió paulatinamente, y ha acompañado los procesos de construcción del concepto de niñez y de trabajo infantil mismo.

“En las sociedades esclavistas, el trabajo de niños era una práctica muy extendida. Existen registros del trabajo de niños en el antiguo Egipto, en las galerías subterráneas de las minas.

En Europa, la Edad Media se caracterizó por una masiva utilización de la mano de obra de niños y adolescentes en la economía de subsistencia familiar o en los trabajos comunales obligatorios, en la tierra y en la casa del señor feudal.

También se extendió entre los niños el aprendizaje de oficios en los estratos más pobres de la sociedad, los mendigos y los huérfanos. En la Inglaterra de mediados del siglo XVI, eso constituyó incluso un instrumento de política nacional.



En la Inglaterra de mediados del siglo XVI, eso constituyó incluso un instrumento de política nacional.

Más adelante, a mediados del siglo XVII, en el pasaje del feudalismo al capitalismo, el surgimiento de la manufactura en el ámbito urbano transforma los antiguos talleres artesanales y aumenta la cantidad de niños que se incorporan al trabajo, como aprendices.

En cuanto a América, la institución de la mita entre los pueblos originarios tributarios (a favor del imperio incaico en el período prehispánico y del encomendero o del hacendado en el colonial), preveía el trabajo de niños, que espantaban los pájaros de los campos de maíz, conducían a las llamas a trabajar, eran pastores y aprendices manuales.

La Revolución Industrial, a mediados del siglo XVIII y principios del XIX, provocó una gran transformación en las estructuras económicas y sociales de Inglaterra primero, del resto de Europa, de América del Norte y otras partes del mundo después.

En este complejo proceso de transformación de las relaciones de producción, se conforman las primeras generaciones de la clase obrera industrial contemporánea, a la que se llamó proletariado porque, como los proletarii de la antigua Roma, no tenía otra cosa que ofrecer en el mercado que su fuerza de trabajo y la de su prole.

El trabajo de los hijos de esta clase trabajadora resulta, en tanto mano de obra barata, de una gran utilidad en el proceso de acumulación capitalista.



Así, los niños también engrosaron las multitudes de obreros de las primeras fábricas industriales: niños que trabajaban en condiciones de sobreexplotación, en ambientes insalubres, durante extensas jornadas de hasta 14 horas, cono horarios nocturnos incluidos, expuestos a accidentes por las herramientas utilizadas y las malas condiciones generales del trabajo. Allí, los niños que se accidentaban o morían eran reemplazados rápidamente por otros.

Sin embargo, una vez pasada esta primera etapa del proceso capitalista, comenzaron a evidenciarse los perjuicios que el trabajo infantil causaba en la reproducción de la fuerza de trabajo. Además, la tecnificación creciente hizo necesario que el obrero supiera leer instructivos, lo que tornó conveniente la concurrencia de los niños a la escuela.

Al mismo tiempo, las máquinas favorecían una modalidad de trabajo nueva: se reemplazó el trabajo de gran cantidad de obreros durante largas horas por una estrategia centrada en la intensidad del trabajo en horarios más reducidos.

En efecto, esta modalidad disminuía el interés por los niños, ya que ellos carecen de la resistencia física necesaria para el trabajo intensivo que se requería.

El aumento de la productividad, el desarrollo del sindicalismo y el surgimiento de nuevas corrientes de pensamiento hacen del siglo XIX un período en el que se debaten las condiciones de trabajo de los obreros, incluyendo las de los niños.



Desde la perspectiva de las clases dirigentes, es un modo de preservar el capital humano y el futuro industrial de cada nación. En este último caso, se busca mejorar su situación y que el trabajo sea acorde a las fuerzas y capacidades de ellos.

A la par de las incipientes ideas protectoras para los niños obreros, también surgieron debates acerca de qué hacer con los niños pobres en situación de orfandad o desamparo, lo que dio lugar a la creación de una serie de instituciones destinadas a su asistencia y posteriormente al establecimiento de un marco jurídico específico: los Tribunales de Menores, el primero de los cuales se crea en los Estados Unidos en 1889.

Durante este siglo, se expande con fuerza entre los obreros el internacionalismo, basado en la idea de clase, en su identificación como proletarios, más allá de otras pertenencias, como la nacionalidad o la religión.

Para contrarrestar esta creciente organización obrera, se trata desde los Estados de mejorar la situación de los trabajadores (el ejemplo más destacado es el canciller prusiano Bismarck, cuyas propuestas hoy son consideradas como el antecedente de la protección social moderna).

Asimismo, los gobiernos europeos comenzaron a buscar acuerdos internacionales para mejorar las condiciones laborales, estrategia que se torna prioritaria a partir de la Revolución Rusa de 1917, percibida como una gran amenaza para el mundo capitalista.



Y así, en el año 1919, finalizada la Primera Guerra Mundial, se crea la OIT, organismo tripartito conformado por gobiernos, organizaciones obreras y de empleadores, que establece, en su primera Conferencia Internacional realizada ese mismo año, un convenio que prohíbe el trabajo por debajo de los 14 años en el sector industrial.

Luego, a lo largo de los años, la OIT aprobó una serie de normas que establecían edades mínimas de ingreso al empleo para distintos sectores económicos, que en 1973 fueron integradas en el Convenio 138.

Las décadas siguientes fueron signadas por la crisis económica internacional de 1929, que causó el desempleo de millones de trabajadores, el ascenso del fascismo y del nazismo, la guerra civil española y la Segunda Guerra Mundial.

Finalizada la Segunda Guerra Mundial y hasta mediados de los años setenta, una conjunción de políticas económicas de corte keynesiano (es decir con intervención del Estado en los ciclos económicos) y una fuerte presencia del Estado en el campo de las políticas sociales dieron lugar en los países centrales a un proceso en el que coinciden el crecimiento económico, la estabilidad política y la integración social.

Es el auge del Estado de Bienestar, que reconoce y garantiza el respeto de los derechos sociales del ciudadano y en el que las normas protectoras del trabajo y la participación de los sindicatos logran su mayor fuerza.



Este período culminó con otra crisis mundial, que daría lugar a una nueva fase de expansión del sistema capitalista, caracterizada por la apertura de los sistemas económicos nacionales.

Se cuestiona, desde posiciones más liberales, el capitalismo social y keynesiano y se auspicia el cese de las regulaciones estatales en el campo económico y laboral.

La creciente hegemonía de las políticas neoliberales produjo, entre otras cosas, un gran aumento de la tasa de desempleo y la desregulación del mercado de trabajo. De hecho, terminó con muchos de los derechos sociales adquiridos por los trabajadores a lo largo del siglo XX.

Durante todos estos años, la OIT participó de la erradicación del trabajo infantil por medio de la aprobación de normas que reglaban las edades mínimas de ingreso al empleo en distintas actividades económicas.

Los convenios más importantes al respecto son el ya mencionado 138, que se refiere a la edad mínima de admisión al empleo, y el 182 (de 1999), que trata sobre las peores formas del trabajo infantil.

Asimismo, a partir de 1989 esta iniciativa recibió un fuerte impulso a partir de la aprobación, por parte de las Naciones Unidas, de la Convención de los Derechos del



Niño (CDN), que enfatiza el carácter de vulneración de derechos que implica el trabajo infantil y que obliga a los países que lo ratifican a tomar medidas al respecto.”¹

1.2. Trabajo infantil y la explotación laboral. Aproximaciones a una definición.

Prácticamente todos los niños, niñas y adolescentes en el mundo entero llevan a cabo trabajos que son adecuados para su edad y para su grado de madurez. Estos trabajos, la mayor parte de las veces, de ayuda familiar y por tanto no remunerada, son legítimos.

Al realizarlos los niños aprenden a asumir responsabilidades, adquieren aptitudes, ayudan a sus familias, incrementan su bienestar y en ocasiones sus ingresos. Con estas actividades los niños, niñas y adolescentes contribuyen a las economías de sus países.

Ciertas actividades, como ayudar en las tareas de la casa, en el pequeño negocio o cualquier otra labor ligera, son trabajos de los niños que todo padre o madre alienta.

Ciertamente no todos los tipos de trabajo realizados por niños y niñas menores de 18 años de edad entran en la categoría de Trabajo Infantil.

¹ Programa de Explora de Capacitación Docente de Argentina. **Trabajo infantil. Construir un futuro con un trabajo decente.** Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros. Buenos Aires-Argentina: 2009. Páginas 3 a 5.



Pretender otra cosa sería trivializar la genuina privación de sus años de infancia que sufren los millones de niños implicados en el trabajo infantil, que es el que realmente debe abolirse.”²

Algunas son difíciles y exigentes, otras más peligrosas e incluso reprobables desde el punto de vista ético. En el marco de su trabajo, los niños realizan una gama muy amplia de tareas y actividades. No todas las tareas realizadas por los niños deben clasificarse como trabajo infantil que se ha de eliminar.

Por lo general, la participación de los niños o los adolescentes en trabajos que no atentan contra su salud y su desarrollo personal ni interfieren con su escolarización se considera positiva.

Entre otras actividades, cabe citar la ayuda que prestan a sus padres en el hogar, la colaboración en un negocio familiar o las tareas que realizan fuera del horario escolar o durante las vacaciones para ganar dinero para sus propios gastos.

Este tipo de actividades son provechosas para el desarrollo de los pequeños y el bienestar de la familia; les proporcionan calificaciones y experiencia, y les ayuda a prepararse para ser miembros productivos de la sociedad en la edad adulta.

² <http://white.oit.org.pe/ipecc/pagina.php?pagina=156>. (Guatemala 14 de mayo de 2013).



“El trabajo infantil cuya eliminación es la meta corresponde a alguna de las tres categorías siguientes:

- a) Un trabajo realizado por un niño o niña que no alcance la edad mínima especificada para un determinado trabajo y que, por consiguiente, impida probablemente la educación y el pleno desarrollo del niño o de la niña.
- b) Un trabajo que se denomina trabajo peligroso porque, ya sea por su naturaleza o por las condiciones en que se realiza, pone en peligro el bienestar físico, mental o moral de adolescentes o niños y niñas que están por encima de la edad mínima para trabajar.
- c) Cualquiera de las incuestionablemente peores formas de trabajo infantil, que internacionalmente se definen como esclavitud, trata de personas, servidumbre por deudas y otras formas de trabajo forzoso, como el reclutamiento forzoso de niños para utilizarlos en conflictos armados, explotación sexual comercial y pornografía, y actividades ilícitas.”³

De tal forma que cuando se habla de trabajo infantil que debe ser erradicado, se hace referencia a que es una actividad peligrosa y perjudicial para el bienestar físico, mental o moral del niño; y que interfiere con su escolarización puesto que les priva de la posibilidad

³ *Ibíd.*



de asistir a clases; les obliga a abandonar la escuela de forma prematura, o les exige combinar el estudio con un trabajo pesado y que insume mucho tiempo.

En las formas más extremas de trabajo infantil, los niños son sometidos a situaciones de esclavitud, separados de su familia, expuestos a graves peligros y enfermedades y/o abandonados a su suerte en la calle de grandes ciudades (con frecuencia a una edad muy temprana).

Cuándo calificar o no de trabajo infantil a una actividad específica dependerá de la edad del niño o la niña, el tipo de trabajo en cuestión y la cantidad de horas que le dedica, las condiciones en que lo realiza, y los objetivos que persigue cada país. La respuesta varía de un país a otro y entre uno y otro sector.

1.3. Peores formas de trabajo infantil

“La Organización Internacional del Trabajo, a través de la promulgación del Convenio 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil, el cual data del año 1999, el Convenio 182 define 2 categorías de peores formas de trabajo infantil: las peores formas incondicionales incluyen la esclavitud, la prostitución y la pornografía, participación en conflictos armados y el tráfico ilícito.

Las peores formas de trabajo infantil dañinas incluyen todas las formas de trabajo que exponen a los/las niños/as a situaciones peligrosas y que afectan su salud moral y física



y todas las formas de trabajo realizadas por niños/as menores de 18 años que excedan las 43 horas semanales.

Artículo 3 del Convenio núm. 182 de la OIT:

- a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados;
- b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas;
- c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y
- d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.



El trabajo que pone en peligro el desarrollo, físico, mental o moral del niño, sea por su naturaleza o por las condiciones en las que se efectúa, es denominado trabajo peligroso.”⁴

1.4. Prohibición del trabajo infantil

En 1999, la Organización Internacional de Trabajo adoptó el Convenio 182 sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, lo que fue un enorme paso adelante para el movimiento mundial en contra del trabajo infantil (Apéndice D). Niñas y niños en todo el mundo están involucrados en diversos tipos de trabajo; algunos de estos trabajos son socialmente y pedagógicamente aptos.

Otros tipos, sin embargo, no lo son. Ahí es cuando tareas inocentes se transforman en trabajo.

El Convenio 138 de la OIT del 1973, determinó los parámetros generales de edad y salario para la entrada permitida al mercado laboral.

Además, el Convenio 182 especifica cuáles formas de trabajo infantil deberían ser eliminadas en el mejor interés de el/la niño/a. Incluye a esas formas de trabajo infantil que no merecen dudas, llamadas las “peores formas incondicionales”, como la esclavitud

⁴ Marten van den Berge. **Las peores formas de trabajo infantil en América Latina: identificación y opciones estratégicas**. International Research on Working Children (Irewoc).Amsterdam 2008. Pagina 5.



de niños y niñas, prostitución de menores, la participación de menores en la venta de drogas, y en conflictos armados.

También incluye al trabajo infantil dañino, el cual por su naturaleza, duración e impacto a la salud y el bienestar de la niña o del niño debería ser erradicado prioritariamente. Los sectores específicos y los tipos de actividades a los cuales se refieren las normas del Convenio 182 no han sido definidos específicamente. El Convenio solamente determina los parámetros generales.

Ya que la OIT es una organización tripartita, incluyendo al gobierno, los sindicatos y las organizaciones de empleadores de los estados miembros, se tienen que hacer los acuerdos específicos al nivel estatal.

En la mayoría de los países se está trabajando en esta labor. Aparentemente existe una creencia general que el trabajo, por ejemplo en las minas, en plantaciones y en plantas químicas nunca debería incluir a menores.

También parece existir un acuerdo general de que algunas formas de trabajo en los mercados o en la granja familiar (trabajo rural) podrían ser toleradas puesto que la niña o el niño tenga la posibilidad de seguir asistiendo a la escuela y estudiar suficientemente.

En 1973, la OIT adoptó el Convenio Sobre la Edad Mínima de admisión al empleo (no. 138), el cual exige que estados diseñen y apliquen políticas nacionales para asegurar la



abolición de todas las formas de trabajo infantil y para establecer los 14 años como la edad mínima para trabajar.

A pesar de su amplia ratificación y la atención internacional, la erradicación efectiva del trabajo infantil ha comprobado ser una tarea difícil. Dos consideraciones importantes salieron a relucir luego de su ratificación:

Primero, investigaciones han aclarado la magnitud del trabajo infantil, lo que llevó a entender que en efecto no todas las formas de trabajo infantil pueden ser eliminadas instantáneamente.

Segundo, se ha llegado a la conclusión que no todas las distintas formas de trabajo infantil son igualmente dañinas.

Para Guatemala, el trabajo infantil se define como la actividad remunerada o no, ejecutada por niños menores de 14 años, que dificulta o impide su educación, perjudica su salud o daña su crecimiento.

La normativa relativa con el trabajo infantil en Guatemala está contenida en la Constitución Política, en la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en el Código de Trabajo.

En los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo, relativos a la edad mínima de admisión en el empleo, a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y las



acciones a tomar para su eliminación. Asimismo, no deberá olvidarse la Convención de los Derechos del Niño y otros protocolos.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LPINA) establece:

ARTICULO 47. Obligación estatal. El Estado deberá asegurar el derecho de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad a recibir cuidados especiales gratuitos.

Dicho derecho incluye el acceso a programas de estimulación temprana, educación, servicios de salud, rehabilitación, esparcimiento, así como la preparación para el trabajo, para lo cual promoverá, si no contara con estos servicios, su creación.

Si fuera necesario y dentro de sus posibilidades, los referirá a centros privados, según el trámite administrativo establecido.

Artículo 51. Explotación económica. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Artículo 66. Prohibición. Es prohibido cualquier trabajo a adolescentes menores de catorce años de edad, salvo las excepciones establecidas en el Código de Trabajo, debidamente reglamentadas.



ARTICULO 72. Prohibición. Al adolescente empleado, aprendiz, en régimen familiar de trabajo, alumno de escuela técnica, con asistencia en entidad gubernamental o no gubernamental, le es vedado el trabajo:

- a) Nocturno, realizado entre las veinte horas de un día y las ocho horas del día siguiente.
- b) Peligroso, insalubre o penoso.
- c) Realizado en locales perjudiciales a su formación y a su desarrollo físico, psíquico, moral y social.
- d) Realizado en horarios y locales que no le permitan comparecer en la escuela.

La LPINA también regula todo lo relativo al trabajo de personas menores de edad entre 14 y 18 años en sus artículos: 63 a 65 y, 67 a 74.

Por su parte la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) regula:

Artículo 32

- A. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- B. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese



propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

El Código de Trabajo también regula lo relativo al trabajo de personas menores de edad en diversos artículos, siendo el más relevante el artículo 148, en el cual se prohíbe las peores formas de trabajo infantil y el trabajo infantil de personas menores de 14 años. A continuación se transcriben los artículos relacionados:

Capacidad para contratar

Artículo 31. Tienen también capacidad para contratar su trabajo, para percibir y disponer de la retribución convenida y, en general, para ejercer los derechos y acciones que se deriven del presente Código, de sus reglamentos y de las leyes de previsión social, los menores de edad, de uno u otro sexo, que tengan catorce años o más y los insolventes y fallidos.

Las capacidades específicas a que alude el párrafo anterior, lo son sólo para los efectos de trabajo, y en consecuencia, no afectan en lo demás el estado de minoridad o, en su caso, el de incapacidad por insolvencia o quiebra. La interdicción judicial declarada del



patrono no invalida los actos o contratos que haya celebrado el ejecutado con sus trabajadores anteriormente a dicha declaratoria.

Contrato de jóvenes menores de 14 años

Artículo 32. Los contratos relativos al trabajo de los jóvenes que tengan menos de catorce años, deben celebrarse con los representantes legales de éstos y, en su defecto, se necesita la autorización de la Inspección General de Trabajo.

El producto del trabajo de los menores a que se refiere el párrafo anterior lo deben percibir sus representantes legales o la persona que tenga a su cargo el cuidado de ellos, según la determinación que debe hacer la Inspección General de Trabajo en las autorizaciones a que alude este artículo.

Trabajo de mujeres y menores de edad

Artículo 139. Todo trabajo agrícola o ganadero desempeñado por mujeres o menores de edad con anuencia del patrono da el carácter a aquéllas o a éstos de trabajadores campesinos, aunque a dicho trabajo se le atribuya la calidad de coadyuvante o complementario de las labores que ejecute el trabajador campesino jefe de familia.

En consecuencia, esos trabajadores campesinos se consideran vinculados al expresado patrono por un contrato de trabajo.



Prohibiciones

Artículo 148. Se prohíbe:

- a) El trabajo en lugares insalubres y peligrosos para varones, mujeres y menores de edad, según la determinación que de unos y otros debe hacer el reglamento, o en su defecto la Inspección General de Trabajo;
- b) Se suprime.
- c) El trabajo nocturno y la jornada extraordinaria de los menores de edad.
- d) El trabajo diurno de los menores de edad en cantinas u otros establecimientos análogos en que se expendan bebidas alcohólicas destinadas al consumo inmediato; y
- e) El trabajo de los menores de catorce años.

Artículo 149. La jornada ordinaria diurna que indica el artículo 116, párrafo 1o., se debe disminuir para los menores de edad así:

- a) En una hora diaria y en seis horas a la semana para los mayores de catorce años;
- y



- b) En dos horas diarias y en doce horas a la semana para los jóvenes que tengan esa edad o menos, siempre que el trabajo de éstos se autorice conforme el artículo 150 siguiente.

Es entendido que de acuerdo con el mismo artículo 150, también puede autorizarse una rebaja menor de la que ordena este inciso.

Autorización de la IGT: casos excepcionales

Artículo 150. La Inspección General de Trabajo puede extender, en casos de excepción calificada, autorizaciones escritas para permitir el trabajo ordinario diurno de los menores de catorce años, o, en su caso, para reducir, total o parcialmente, las rebajas de la jornada ordinaria diurna que impone el artículo anterior.

Con este objeto, los interesados en que se extiendan las respectivas autorizaciones deben probar:

- a) Que el menor de edad va a trabajar en vía de aprendizaje o que tiene necesidad de cooperar en la economía familiar, por extrema pobreza de sus padres o de los que tienen a su cargo el cuidado de él.
- b) Que se trata de trabajos livianos por su duración e intensidad, compatibles con la salud física, mental y moral del menor; y

- 
- c) Que en alguna forma se cumple con el requisito de la obligatoriedad de su educación.

En cada una de las expresadas autorizaciones se deben consignar con claridad las condiciones de protección mínima en que deben trabajar los menores de edad.

Requisitos para ser miembro (párrafo 1)

Artículo 212. Todo trabajador que tenga catorce años o más puede ingresar a un sindicato, pero los menores de edad no pueden ser miembros de su Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo.

Como es posible apreciar la legislación nacional e internacional, así como la doctrina brindan herramientas para entender y comprender los alcances de la definición de lo que debe ser entendido por Trabajo Infantil, abriendo el abanico de posibilidades que permitan su abordaje y tratamiento para su erradicación.





CAPÍTULO II

2. La víctima de explotación laboral y sus derechos

2.1. Relación entre pobreza y trabajo infantil

“El trabajo infantil, está muy relacionado con la pobreza ya que los niños y niñas trabajan porque sus familias son pobres y su trabajo es un pilar fundamental para el sustento y supervivencia de su familia.

Es evidente que existe una relación entre el trabajo infantil y la pobreza, puesto que los niños que trabajan son casi exclusivamente pobres. Pero la pobreza no es la causa del trabajo infantil; el hecho de que la proporción de trabajo infantil varíe dramáticamente entre países de niveles similares de desarrollo económico lo demuestra.

En China, por ejemplo, ha habido muy poco trabajo infantil en las últimas décadas, según fuentes diplomáticas de EUA, porque tomaron la decisión política de mandar los niños a la escuela. Lo mismo ha ocurrido en el estado Kerala, en la India, que lo ha prácticamente abolido. De estos dos ejemplos se deduce que el trabajo infantil sólo puede existir si es tratado como aceptable cultural y políticamente.

Para muchos niños y niñas, la escuela no es una opción. La educación puede resultar costosa y algunos padres y madres creen que lo que sus hijos e hijas aprenderán allí no tiene nada que ver con las realidades de su vida cotidiana y de su futuro.



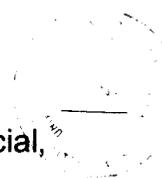
Esto nos da cuenta de una exclusión escolar que están sufriendo los niños que trabajan, ya que todos los estudios indican que una de las principales causas de abandono escolar es el trabajo infantil.

Los niños y niñas que trabajan a tiempo completo no asisten al sistema escolar y quienes desarrollan actividades laborales en jornadas parciales son los(as) más propensos al fracaso y a la deserción escolar.

No es posible pedirle (o exigirle) a un niño o niña que compatibilice su jornada de trabajo en el campo o en la calle, en el mercado, ladrilleras, minas, construcción o en el servicio doméstico con la jornada escolar.

No es posible pedirle (o exigirle) a un niño o niña cansado, preocupado por aportar económicamente al ingreso familiar, asustado por las situaciones de violencia que vive permanentemente en el lugar de trabajo que asista a la escuela y rinda adecuadamente las materias que allí debe aprender. Serán analfabetos de por vida, nunca tendrán un título elemental. Analfabeto no podrá defender sus derechos, tampoco cuando sea adulto.

El trabajo infantil es un problema social multideterminado. Entre los varios factores y condiciones socio-políticas que se interrelacionan generando las condiciones para que exista el trabajo infantil en una determinada sociedad, se destacan la pobreza.



Los patrones culturales tanto de género como intergeneracionales, la permisividad social, la falta de oportunidades, la falta de cobertura, calidad y cumplimiento de la obligatoriedad de la educación, en ocasiones en combinación con situaciones intrafamiliares.

Además, se suma la incapacidad institucional y/o la ausencia de medidas enérgicas y duraderas por parte de los países para combatirlo.

Interesa primordialmente profundizar en la pobreza como uno de los principales determinantes del trabajo en la infancia y también señalar las características específicas que ésta adquiere en la niñez.

A nivel mundial, la mayor parte de los pobres está compuesto por el sector de la niñez. A su vez, la niñez experimenta de modo particular la pobreza, siendo uno de los grupos sociales más afectados por la misma.

Debe resaltarse que la pobreza infantil-adolescente se distingue de la pobreza adulta por tener diferentes causas y efectos, especialmente por su impacto de larga duración en la niñez y adolescencia.

Es particularmente importante examinar el concepto de pobreza infantil-adolescente más allá de los cánones tradicionales con los cuales se analiza la pobreza, como son los bajos niveles de ingreso de los hogares o los niveles de bajo consumo.



Los niños y niñas que viven en la pobreza sufren una privación de los recursos materiales, espirituales y emocionales necesarios para sobrevivir, desarrollarse y prosperar, lo que les impide disfrutar sus derechos, alcanzar su pleno potencial o participar como miembros plenos y en pie de igualdad en la sociedad.

Por esto, la pobreza infantil ya no puede ser analizada exclusivamente a través de enfoques monetarios, y la insuficiencia económica pasa a ser entendida desde una perspectiva multidimensional e interrelacionada, como parte de un conjunto factores que conforman y caracterizan la pobreza tal como la experimentan la niñez.

Es posible distinguir dos tipos de trabajo: uno visible y otro invisible. El visible es aquel que realizan a cambio de una remuneración. En la actualidad, se podría vincular con el trabajo que se realiza en la calle, relacionado con la marginalidad y la pobreza.

El invisible, es el que se lleva a cabo puertas adentro del hogar familiar. Cuidando a los hermanitos más pequeños, realizando tareas domésticas, es como también trabajan los niños. Según algunos estudios, en la actualidad para muchos es causa de deserción escolar y ausentismo.⁵

La problemática del trabajo infantil involucra a su vez los diferentes roles de género asumidos por niños y niñas. Diversos estudios afirman que las niñas se dedican

⁵ Blog. Trabajo Infantil en Chile y América Latina. **Trabajo Infantil, pobreza y exclusión**. Disponible en: <http://infantesquetrabajan.blogspot.com/2009/06/trabajo-infantil-pobreza-y-exclusion.html>

principalmente a las tareas no remunerativas vinculadas a las actividades domésticas.

Por su parte los varones se dedican a tareas remunerativas fuera del hogar.

Una de las consecuencias de estos diferentes roles es que se profundizan y reproducen las relaciones de género dominantes, donde las mujeres se dedican a las tareas puertas adentro de los hogares y los varones se van desarrollando como trabajadores.

Además, para el caso de las niñas, al quedar dentro de los ámbitos privados, se exponen a riesgos "puertas adentro", como la sobreexplotación, el maltrato y el abuso.

Esta división de tareas entre niños y niñas, puede significar para ellas la posibilidad de compatibilizar las tareas domésticas con la continuidad de sus estudios, en cambio para los varones continuar estudiando a la par que trabajan, resulta un desafío por demás exigente y de difícil alcance.

2.2. Perfil de la niñez trabajadora víctima de explotación laboral en Guatemala

De acuerdo al informe La niñez guatemalteca en cifras del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), el 23% de la población entre 7 y 17 años realizaba alguna actividad económica o deseaba hacerlo.

Los niños y niñas mostraron una tasa de participación de 12.1%, mientras que los y las adolescentes del 39%.

“La información desagregada señala además que la inserción laboral de los más pequeños varía significativamente según ciertas características: el 7.3% de las niñas y 16.9% de los niños forman parte de la población económicamente activa.

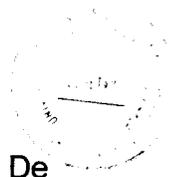
Los niños y niñas del área rural tienden a formar parte de la PEA en un porcentaje bastante mayor (15.4%) que los del área urbana (7.1%), así como los indígenas (17.9%) en relación con los no indígenas (7.6%).”⁶

Al pasar a la adolescencia, la tasa de participación se triplica: 39% de la población entre 13 y 17 años interviene en el mercado laboral. Aunque siempre existe una diferencia en la incorporación al trabajo según las características de la población, ésta se reduce entre el área urbana (32.3%) y rural (43.8%), así como entre indígenas (49.1%) y no indígenas (31.9%); mas no así entre hombres (55%) y mujeres (22.8%).

De acuerdo al Centro de estudios y apoyo al desarrollo local (Ceadel), “los niños y niñas menores de 18 años en el campo son más de la mitad de todos los niños y niñas del país (58.1%). La pobreza afecta a la mitad de los trabajadores (51.0%) y a un poco menos de la mitad de las familias (45.8%).

La producción agrícola se considera que es aún el sustento de la economía de Guatemala. De cada 100 guatemaltecos, 39 se dedican a esta actividad.

⁶ Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). **La niñez guatemalteca en cifras. Compendio estadístico sobre las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos.** Primera edición. Unicef. Guatemala: Guatemala. 2007.



Alrededor de 507,000 niños y niñas trabajadores están entre los 7 y 14 años de edad. De cada 100 niños y niñas en este grupo de edad, 20 trabajan (20%), 62 estudian (62.4%) y 18 no estudian ni trabajan (18%).

Algo muy importante es que casi 4 de cada 100, es decir, más de 12,000 niños y niñas trabajadores, tienen apenas 5 o 6 años de edad.

Aproximadamente 300,000 niños y niñas entre 7 y 14 años de edad, 12 de cada 100 (12%), hacen tareas de su casa por lo menos 4 horas al día. en estos casos, el grupo de niñas es tres veces mayor en número que el de los niños.

En el campo, 14 de cada 100 (14%) niños indígenas hacen más tareas de la casa, mientras que en la ciudad 9 de cada 100 (9%) niños indígenas lo hacen.

Sesenta y tres de cada 100 (62.8%) niños y niñas trabajan en la agricultura, y de cada 100 de ellos, 76 lo hacen sin que se les pague ni un centavo, solamente trabajan para ayudar a su familia.

De cada 100 niños y niñas que trabajan en la agricultura, 75 son niños, y 74 de cada 100 (74.2%) de todos ellos viven en el campo, o sea en el área rural.

De cada 100 niños y niñas trabajadores, 16 trabajan en el comercio, 11 en fábricas o talleres, 6 trabajan en salud prestando sus servicios personales, y 3 en la construcción.



Se sabe que los niños y niñas en una semana trabajan en promedio 47 horas, tiempo que es mayor al tiempo que trabajan los adultos según la legislación guatemalteca, que es de 40 horas semanales para el sector público y 44 para el sector privado.

Los niños y niñas que no van a la escuela trabajan más: 58 horas a la semana en promedio, y los niños y niñas que estudian y trabajan ocupan un promedio de 40 horas a la semana.

Las tareas del hogar también restan tiempo a los niños y niñas para estudiar y para jugar, ya que emplean un promedio de 40 horas semanales en ellas.

El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza (27%) que en los hogares no pobres (15%). La cuarta parte de los hogares guatemaltecos tienen niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras.

Se dice que “la pobreza es la principal causa que arrastra a los niños y niñas al trabajo y a empleos peligrosos”.

Es evidente que existe una relación entre el trabajo infantil y la pobreza, puesto que los niños que trabajan son casi exclusivamente pobres. Pero la pobreza por sí sola no es la causa del trabajo, también contribuyen otros.



Entre las causas que Ceadel considera que los factores como la pobreza, tradiciones culturales, prejuicios hacia grupos étnicos, religiosos o raciales, discriminación de las mujeres, acceso inadecuado a la educación y búsqueda de mano de obra dócil y barata por parte de los empresarios, han existido desde hace siglos, describiendos de la siguiente forma:

La pobreza

El trabajo infantil es el doble en los hogares de extrema pobreza (27%) que en los hogares no pobres (15%).

La cuarta parte de los hogares guatemaltecos tienen niños y niñas trabajando y los hogares más pobres son los que tienen el mayor número de niños y niñas trabajadoras.

Se dice que la pobreza es la principal causa que arrastra a los niños y niñas al trabajo y a empleos peligrosos.

Es evidente que existe una relación entre el trabajo infantil y la pobreza, puesto que los niños que trabajan son casi exclusivamente pobres.

Pero la pobreza por sí sola no es la causa del trabajo, también contribuyen otros factores como la urbanización y la marginalización de las economías rurales que empujan a las familias a vender a sus hijas para ejercer actividades ilícitas como la prostitución, con la

derivación de otros problemas que afectan a la niñez y que son propios del desarrollo y crecimiento económico en las ciudades.

La cultura y tradición

En Guatemala y en muchos países en vías de desarrollo, hay una fuerte tradición de tolerar el trabajo infantil, que se combinan a menudo con prejuicios hacia poblaciones aisladas.

El resultado es la expansión de trabajo infantil entre algunos grupos étnicos pobres, el trabajo infantil sólo puede existir si es tratado como aceptable cultural y políticamente.

La condición de género

Los niños tienen mayores probabilidades de combinar estudio y trabajo que las niñas y además, ellos tienen más probabilidades de sólo trabajar, ya que las niñas están más involucradas en tareas domésticas.

De forma similar, actitudes discriminatorias hacia mujeres y niñas pueden reforzar la voluntad de los padres de mandar sus hijas a prostituirse o a servir en casas.



La condición étnica

Los niños y niñas indígenas están más propensos a trabajar y menos a estudiar que los no indígenas, ya que para ellos el acceso a la escuela es más difícil y el estado de pobreza los condiciona a ello.

La escolaridad materna

Cuando las madres son analfabetas o tienen bajo o ningún grado de escolaridad hay mayor trabajo infantil de sus hijos e hijas, la educación de la madre es un factor importante para tomar la decisión de que el niño o la niña asistan a la escuela.

Las madres con mayor escolaridad tienen mejor ingreso, por lo que los hijos tienen menos necesidad de trabajar y asisten a la escuela. Se puede decir que la educación y el ingreso económico de la madre son condicionantes importantes para que un niño trabaje o asista a la escuela.

La globalización económica:

Hay que considerar que no solo la pobreza es motivo para contratar a los niños y niñas, sino también hay factores como rendimiento y mano de obra barata que son algunas de las exigencias productivas de la competencia de mercado y de la globalización económica.



Deuda externa

A nivel macroeconómico, la imposición por parte del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional de Políticas de ajuste Estructural, ha fortalecido muchas de las tendencias que contribuyen al trabajo infantil.

Se ordena a los gobiernos que promuevan las exportaciones y recorten el gasto público como condición para seguir recibiendo préstamos. En muchos casos los recortes que hacen los gobiernos son en educación.⁷

2.3. Peores formas de trabajo infantil en Guatemala

En el año 1999 la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo adoptó el Convenio número 182, respecto a la prohibición del trabajo infantil en sus peores formas y la acción inmediata para su eliminación.

Dentro de este contexto, el Estado de Guatemala definió el trabajo infantil en sus peores formas, por medio del Decreto Ley No. 27-2001, como las siguientes:

- a) Niños, niñas y adolescentes que trabajan en la recolección de basura.

⁷ Centro de estudios y apoyo al desarrollo local (Ceadel). **Diagnóstico sobre la situación laboral de la niñez, adolescencia y juventud de la aldea San Jacinto del municipio de Chimaltenango.** Ceadel. Chimaltenango: Guatemala.



- b) Niños, niñas y adolescentes que trabajan en el reciclaje de vidrio y papel.
- c) Niños, niñas y adolescentes en la producción de artículos pirotécnicos.
- d) Niños, niñas y adolescentes en la elaboración de pedrín y cal.
- e) Niños, niñas y adolescentes en estado de mendicidad y que realizan actividades en calles principalmente lanzafuegos.
- f) Niños, niñas y adolescentes involucrados en forma directa o indirecta en actividades agroindustriales como: brócoli, café, caña, cardamomo, maní, melón y tomate.

Además de las peores formas de trabajo infantil identificadas en el Convenio 182:

- a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la venta y tráfico de niños y niñas, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzoso y obligatorio.
- b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.
- c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.



Si bien no existen estadísticas oficiales sobre esta problemática, entidades gubernamentales y no gubernamentales han realizado, con el apoyo de OIT/IPEC, valiosos diagnósticos sobre la magnitud y características de ésta.

De acuerdo al informe <Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala>⁸, entre las peores formas de trabajo infantil existentes en el país es posible mencionar.

Trabajo infantil doméstico en hogares particulares

“Se entiende por <trabajo infantil doméstico> el que realizan niños y niñas menores de 18 años en hogares de otras personas y no en su casa. Muchos de estos niños y niñas trabajan todos los días con jornadas largas y agotadoras, casi más de 10 horas diarias durante 6 días a la semana.

Algunos de estos niños y niñas están expuestos a amenazas, golpizas, acoso y abuso sexual; no les pagan sus beneficios, vacaciones; los días de enfermedad son casi inexistentes para ellos.

Menos de la tercera parte de los que trabajan pueden asistir a la escuela. La ENCOVI 2002, estima que hay 17,350 niñas entre 7 y 14 años que son trabajadoras infantiles domésticas, y la Oficina de los Derechos Humanos del Arzobispado en su informe del

⁸ Oficina Internacional del Trabajo (OIT). **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala**. Oficina Internacional del Trabajo. San José: Costa Rica. 2003.

menciona que hay 93,000 niños y niñas entre 10 y 14 años de edad en situación de trabajo (infantil) doméstico.

A estas personas menores de edad se les niegan los derechos que, como niñas y niños, les concede el derecho internacional, a estudiar, a jugar, a la salud y a estar a salvo del abuso y el acoso sexual.

También se les priva de visitar a su familia o ser visitados por ella, a reunirse con amigos, a un alojamiento digno y a la protección contra el maltrato físico y mental.⁹

Producción de fuegos pirotécnicos

“La producción de fuegos pirotécnicos (cohetes), bombas y otros) es una de las actividades más peligrosas en la que trabaja un gran número de niños y niñas. Es peligrosa porque su materia prima es la pólvora, altamente explosiva y tóxica.

Los niños y niñas trabajan en fábricas o en sus propias casas sin ninguna medida de seguridad o higiene, lo que los expone de manera peligrosa junto a su familia.

Según el Estudio Nacional sobre Trabajo Infantil en la Industria Pirotécnica de Guatemala más de 7,000 personas, 3,700 son niños y niñas.

⁹ Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC). **Trabajo infantil doméstico**. Disponible en: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=169>

Las consecuencias de este tipo de trabajo son malas, ya que dañan la salud, la piel y las mucosas, y pueden causar quemaduras leves o serias. En ocasiones han muerto niños y niñas por causa de accidentes por explosiones durante este trabajo.

De cada 100 de estas casas-talleres, 97 (96.6%), se concentran en el departamento de Guatemala, en los municipios de San Juan Sacatepéquez y San Raymundo, y el resto (3.4%) se extiende en 20 municipios de todo el país, según el Estudio Nacional.

El trabajo se hace a puertas cerradas, bajo la mirada vigilante de los padres o encargados. Los niños no están conscientes del peligro. Los adultos, sí, pero ruegan al cielo que los guarde, y les permita ganar los pocos quetzales que les servirán para tener la comida de la semana.”¹⁰

Trabajo en la agricultura

“Alrededor del 61% de los niños y adolescentes guatemaltecos, más de 500.000, trabajan en el sector agrícola, una de las peores formas de trabajo infantil.”¹¹

Los niños y niñas que trabajan en la agricultura corren riesgos por trabajar con instrumentos cortantes con los que pueden herirse y lastimarse; pueden sufrir fracturas, cortadas, pérdida de la vista, de miembros o hasta morir por enfermedades, desnutrición

¹⁰ López, Evelyn; Díaz, Helen. **Guatemala, las manos me duelen todo el día**. Visión Mundial. San José:Costa Rica.

¹¹ Mazul de León, Leslie Patricia; Alvarado, Jocelyn Madelen y Pérez, Josselin Yajaira. **Niños que trabajan en Guatemala**. Disponible en: http://sociologiapl.blogspot.com/2011_07_01_archive.html

o mutilaciones graves. Trabajan con cargas pesadas que pueden dañar su cuerpo, bajo las inclemencias del tiempo: sol o lluvia.

Muchos de las niñas y niños que salen a trabajar con sus padres a otros lugares fuera de su pueblo (migrantes estacionales), sufren porque duermen poco y en el suelo, comen mal, beben agua contaminada, padecen de enfermedades de los pulmones (tos, gripe), del estómago, parásitos, paludismo, dengue, problemas de la piel, picaduras de mosquitos, mordeduras de culebras y otros animales.

Explotación de minas y picado de piedra

Este es un trabajo muy pesado en el que los niños y niñas mueven, levantan y rompen grandes piedras con martillos pesados hasta hacerlas pedrín para construcción. Los riesgos comienzan desde que se sacan y cargan las rocas de los lechos de los ríos o canteras.

En estos lugares, los niños y niñas pueden sufrir pérdida de miembros por compresiones y hasta la muerte por asfixia debido a derrumbes.

Con frecuencia sufren también golpes, moretes y hasta fracturas en los dedos y manos, esto incluye deformaciones, así mismo, enfrentan riesgos de enfermedades pulmonares, de la piel y hasta daños en la vista pudiendo quedar ciegos.



El trabajo lo realizan sin diferencia niños y niñas, lo hacen con otros miembros de la familia después de asistir a la escuela, durante unas 4 o 5 horas diarias, 6 días a la semana, en condiciones casi de esclavitud. Lo que los niños y niñas ganan es para ayudar a sus padres.

Recolección y clasificación de basura

Los niños y niñas que se dedican a la recolección de basura se encuentran en todos los basureros del país.

Están bien organizados en los basureros de las grandes ciudades donde de cada 100 de ellos, 70 son recolectores y 10 seleccionan, clasifican y empaquetan la basura.

Esta actividad tiene indiscutiblemente riesgos para la salud, se estima que de cada 100 de estos niños y niñas 82 sufren cortaduras u otras lesiones, 56 sufren de quemaduras en los ojos por los gases de la descomposición de la basura y 40 padecen de dolor de cabeza por exposición al sol.

En el relleno sanitario (basurero de la zona 3) de la ciudad de Guatemala, se tiran aproximadamente 2,000 toneladas métricas de basura diariamente.

En la tarea de reciclaje trabajan 250 familias que incluyen a unos 850 niños y niñas de todas las edades.



Ellos trabajan un promedio de 7.4 horas diarias por 5 días a la semana, por lo que muchos de ellos no van a la escuela.

En el basurero, las personas que se dedican a la recuperación de desperdicios y clasificación manual de basura se denominan a sí mismos, "guajeros". La palabra se refiere a una ocupación y no necesariamente implica un juicio de valor negativo.

Guajero es entonces toda aquella persona, niño, niña, adulto y anciano que vive y trabaja en áreas destinadas a la basura, dedicado a la actividad de buscar y clasificar objetos y materiales que puedan ser reciclados; guaje se refiere al objeto o material mismo.

El guajero cumple una función social y ambiental de reciclaje. Sin embargo, es visto por gran parte de la población como una de las más lamentables formas de pobreza. Ante la discriminación de que son objeto por trabajar con la basura, los guajeros han optado por hacer del basurero su mundo.

En lo posible, evitan contacto con el exterior, de allí que sea inusual ver guajeros por las calles de la ciudad. Sus condiciones de vida han provocado que adultos, jóvenes, niñas y niños tiendan a retraerse y a evitar el contacto. Su mundo es el basurero y las familias guajeras con quienes comparten una existencia por demás miserable.

La falta de afecto y la necesidad del mismo los convierte en personas cuya primera manifestación hacia los extraños es de temor y agresividad.



Como seres humanos, los caracteriza una muy baja autoestima, condición que debe ser tomada en cuenta al buscar soluciones¹².

2.4. Violación a los derechos humanos de la niñez a consecuencia del trabajo infantil y la explotación laboral

El trabajo infantil y la explotación laboral vulneran los derechos humanos de la niñez y adolescencia, ya que le impiden acceder a un desarrollo sano en condiciones dignas, estableciéndose violaciones a los derechos de:

Derecho a la igualdad (artículo 10 Ley PINA)

La Ley PINA establece que todos los niños tienen los mismos derechos y obligaciones, sin embargo pareciera que la niñez trabajadora no tiene derechos en el país; esto debido a que no existe igualdad en el acceso a satisfactores sociales básicos como la educación, salud, vivienda digna, trabajo decente, y a la cultura, deporte y recreación.

La Encuesta Nacional de Juventud (ENJU), señala que el 6.7% de la población joven es analfabeta y pertenece al sector socioeconómico bajo. En su mayoría, los jóvenes indígenas cuentan únicamente con educación primaria (45.5%), mientras que únicamente el 28% de los jóvenes ladinos culminan el nivel diversificado; a ello se suma que

¹² García, Fernando y Duque, Vilma. **Trabajo infantil en los basureros: una evaluación rápida**. Organización Internacional del Trabajo (OIT). Ginebra: Suiza. 2002. Página 23.



únicamente el 11% (474,981 personas) recibieron un curso de capacitación para el trabajo para la búsqueda de un empleo entre junio 2010 a julio 2011.

En el caso de la niñez, de acuerdo al Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), más de 1.500.000 niños, niñas y adolescentes en edad escolar no asisten a la escuela¹³, lo cual impide su formación y tecnificación como mano de obra calificada y su profesionalización en el ámbito universitario, limitando su acceso a trabajos dignos y bien remunerados, dejando como única opción el ocuparse en el sector informal de la economía, en el cual se encontrarán expuestos a extenuantes jornadas de trabajo y sin beneficios laborales como el seguro social y la bonificación incentivo.

Derecho a la integridad (artículo 11 Ley PINA)

Este derecho establece que todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de descuido, abandono o violencia, así también a no ser sometido a torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes; sin embargo, la niñez víctima de explotación laboral se encuentra desprotegida y vulnerada en sus derechos fundamentales.

Esta desprotección ocasiona graves violaciones, principalmente en lo referente al derecho a la salud, debido a que los trabajos como la recolección de basura, el picado

¹³ Cifras sobre niñez. Unicef 2010.



de piedra y la cohertería ocasionan graves daños a la salud, los cuales en su mayoría no son atendidos, ocasionando deterioros y problemas en el desarrollo físico de la niñez.

También se ocasionan serios daños a la integridad de aquellos niños, niñas y adolescentes que son explotados laboralmente a través de la mendicidad, sin que el Estado cuente con acciones eficaces para su protección.

Derecho a la dignidad (artículo 16 Ley PINA)

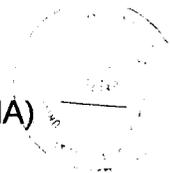
Es obligación del Estado y de la sociedad en su conjunto, velar por la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, como individuos y miembros de una familia, poniéndolos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, aterrador, humillante o constrictivo.

Sin embargo, la niñez trabajadora y explotada carece de un trato digno por sus empleadores, realizando tareas que afectan sensiblemente su dignidad como personas.

Derecho a un nivel de vida adecuado y a la salud (Capítulo II, Sección I Ley PINA)

Se violenta su derecho ya que el trabajo que realizan afecta su salud de forma permanente, como sucede con la niñez que trabaja en la pólvora, en el basurero, tirafuegos y otras circunstancias extremas que afectan su integridad física y mental, impidiéndoles acceder a niveles de vida adecuados y dignos que faciliten su desarrollo personal.

Derecho a la educación, cultura, deporte y recreación (Capítulo II, Sección II Ley PINA)



Regularmente la niñez trabajadora carece de espacios y tiempo para su formación escolar, careciendo de oportunidades que le permitan el acceder a la escuela.

En estas circunstancias, el acceso a otros satisfactores sociales como la cultura, el deporte y la recreación son prácticamente impensables.

Como se menciona, más de 1.500.000 niños, niñas y adolescentes en edad escolar no asisten a la escuela, lo cual impide su desarrollo personal y su profesionalización para optar a mejores fuentes de empleo.

En cuanto al acceso a la cultura, en general en el país se cuentan con pocos espacios estatales para el desarrollo de las artes, que en los últimos años se han visto incrementados a través de los espacios creados por la municipalidad de Guatemala.

Sin embargo, el acceso de la niñez trabajadora a estos espacios es sumamente difícil por el tiempo que se necesita invertir para el desarrollo de alguna rama artística, así como los recursos económicos para la compra de materiales a ser utilizados durante el aprendizaje.

Al igual que lo que ocurre con la cultura, el acceso al deporte y a la recreación son limitados, atendiendo a la falta o inexistencia de espacios públicos para su desarrollo, siendo posible su práctica si se cuentan con los recursos económicos para ello, debido a



que la mayoría de estos espacios están siendo promovidos por la iniciativa privada y se ubican en lugares exclusivos que por sus características no permiten el ingreso de personas de escasos recursos.

Derecho a la protección contra la explotación económica (artículo 51 Ley PINA)

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra la explotación económica, el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso para su salud física y mental o que impida su acceso a la educación.

Este derecho implica, al igual que los anteriores una obligación de hacer para el Estado, aunque la obligación de actuar en este derecho es aún mayor, debido a que los legisladores han dispuesto una sanción penal para las personas que exploten o se beneficien del trabajo de la niñez y adolescencia, para lo cual fue creado el delito de empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos por el Estado, la familia y la sociedad a fin de que tengan acceso a la educación, el deporte, la cultura y la recreación propia a su edad, en beneficio de su salud física y mental.

Como puede apreciarse, la violación a los derechos de la niñez y adolescencia trabajadora implica la inactividad e incumplimiento de deberes por parte del Estado guatemalteco.



2.5. El trabajo decente

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) introdujo en 1999 el concepto de trabajo decente que expresa el amplio objetivo de que mujeres y hombres tengan oportunidades de empleo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad.

Su abordaje considera tanto las dimensiones laborales como extra laborales, y establece un puente entre trabajo y sociedad. La meta de fondo es que mejoren las condiciones de vida de todas las personas. En tal sentido, la promoción del trabajo decente debe garantizar:

Oportunidades de empleo productivo

Esta condición se refiere a la necesidad de que todas las personas que quieren trabajar puedan efectivamente encontrar un empleo, y que esto permita a los trabajadores y sus familias alcanzar un nivel de bienestar aceptable.

Para dar cumplimiento a este elemento, es necesario que el Estado articule esfuerzos con la iniciativa privada para la generación de nuevas fuentes de empleo en condiciones adecuadas para facilitar el desarrollo de actividades acordes a las necesidades de la población, logrando a su vez un mayor crecimiento económico del país.



Así también, hace necesario implementar mayores y mejores controles sobre los empleadores y las condiciones en las cuales se desarrolla el empleo.

Empleo en condiciones de libertad

Subraya el hecho que el trabajo debería ser libremente elegido y no llevado a cabo bajo condiciones forzosas. Significa, además, que los trabajadores tienen el derecho de participar en las actividades de los organismos sindicales.

Empleo en condiciones de equidad

Significa que es necesario que los trabajadores sean tratados de manera justa y equitativa, sin discriminaciones y permitiendo conciliar el trabajo con la familia.

Esta condición implica que debe existir, además, una igualdad en la contratación entre hombres y mujeres, dándoles las mismas oportunidades de crecimiento dentro de las empresas, así como en espacios de desarrollo personal y otros beneficios laborales.

Empleo en condiciones de seguridad

Se refiere a la necesidad de proteger la salud de los trabajadores, así como proveerles pensiones y protección social adecuadas.



Para ello, el Estado debe promover que la iniciativa privada adopte nuevas políticas que permitan a los trabajadores el acceso al seguro social y a las prestaciones laborales establecidas en Guatemala.

También es necesario que el mismo Estado asuma sus obligaciones con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) para que éste pueda brindar protección a los empleados públicos.

Empleo en condiciones de dignidad

Requiere que todos los trabajadores sean tratados con respeto y puedan participar en las decisiones relativas a las condiciones laborales.

Cada una de estas dimensiones del concepto de trabajo decente ha sido objeto de recomendaciones y mandatos de la OIT desde su origen hace nueve décadas.

Lo novedoso del concepto radica en que consiste en un esfuerzo de visión en conjunto de las diversas dimensiones del trabajo, dentro de un solo marco. Asimismo, es importante destacar que se trata de un concepto universal que abarca a todos los trabajadores.

La idea central del concepto trabajo decente radica en aportar a la creación de condiciones para que la población trabajadora de cualquier país acceda a empleos productivos que puedan facilitar su participación en la generación de la riqueza y que le



permitan beneficiarse del producto de su trabajo, facilitando su acceso al desarrollo sostenible y el mejoramiento de sus condiciones de vida.

En tal sentido, la priorización en la atención de la niñez, adolescencia y juventud trabajadora constituye una de las tareas cruciales para los gobiernos, debido a que en la actualidad en los países latinoamericanos constituyen la mayoría de la población económicamente activa y su contribución al crecimiento económico es indispensable para el desarrollo social de los países.

Por lo tanto, toda acción de erradicación implementada en el país debe ir acompañada de políticas que fomenten la creación de fuentes de trabajo decente para la población, especialmente la infanto-juvenil que se encuentra en desarrollo en el país.

CAPÍTULO III



3. Acciones estatales tendientes a la erradicación del trabajo infantil y la explotación laboral de la niñez

3.1. Acciones de prevención

A juicio de muchos expertos, la prevención del trabajo infantil puede centrarse en dos vías: a) El combate a la pobreza y b) Mejorar el acceso a la educación de la niñez trabajadora.

a) El combate a la pobreza

De acuerdo con lo establecido en la Hoja de ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas, estudios recientes destacan la doble relación de causalidad entre trabajo infantil y pobreza.

"De una parte, los niños, niñas y adolescentes que trabajan pertenecen principalmente a hogares con las mayores privaciones; pero la incorporación temprana al mundo del trabajo limita las posibilidades para que esa población logre su pleno desarrollo, reproduciendo de esta manera la pobreza intergeneracional."¹⁴

¹⁴ Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Hoja de ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.** Comisión nacional para la erradicación del trabajo infantil. Guatemala: Guatemala. 2009.



De acuerdo al ENCOVI 2011, “en Guatemala el 13.33% de personas viven en extrema pobreza, lo cual implica que sobreviven con menos de un dólar al día por familia; y el 40.38% son pobres.

La situación de pobreza limita su acceso a la salud (mental y física), a la educación, trabajo y vivienda digna, como recursos básicos; y no cuentan con ningún acceso a recreación, cultura y deporte.

Si bien en el país se ha logrado reducir la pobreza en un 3% entre el 2000 y el 2011, más de un 1.500.000 de personas no cuentan recursos para alimentarse, mucho menos para proveerse de un techo, ropa o para estudiar.

Esta problemática es una constante a nivel mundial, debido a lo cual en el año 2000 la Organización de las Naciones Unidas realizó la Declaración del Milenio, en la cual se define como primer objetivo Erradicar la pobreza extrema y el hambre.”¹⁵

Este objetivo se planteó tres resultados a) Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, la proporción de personas con ingresos inferiores a un dólar por día. b) Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, incluidas las mujeres y los jóvenes, y c) reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre.

¹⁵ Instituto Nacional de Estadística (INE). **Encuesta Nacional de condiciones de vida 2011**. Instituto Nacional de Estadística (INE). Guatemala: Guatemala. 2012.



- a) Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas que padecen hambre.

Para el caso de Guatemala, en donde familias de cuatro a ocho personas sobreviviendo con aproximadamente Q.7.00 al día para proveerse de alimentación, techo y vestido; representa un gran reto, que a la fecha no cuenta con avances significativos.

De acuerdo con el informe Objetivos de desarrollo del milenio. Informe2010: Erradicar la pobreza extrema y el hambre los grupos más vulnerables de población, aquellos que han contribuido los que menos al problema del cambio climático, son quienes están sufriendo más sus efectos.

El riesgo de muerte, minusvalía y pérdidas económicas debidas a desastres naturales está aumentando a nivel mundial y se concentra en los países más pobres. Los conflictos armados siguen siendo una de las principales amenazas para la seguridad humana y para el avance hacia la consecución de los ODM.

Gran cantidad de refugiados permanecen en campos con pocas oportunidades de mejorar sus vidas. En 2009, 42 millones de personas habían sido desplazadas por conflictos o persecución, entre ellos, cuatro quintos estaban en países en vías de desarrollo.

El número de personas subnutridas continúa aumentando, mientras que el lento avance hacia la reducción del hambre en el mundo se ha detenido o incluso revertido en ciertas regiones entre 2000-2002 y 2005-2007.

Aproximadamente uno de cada cuatro niños menores de 5 años padecen de insuficiencia ponderal, principalmente a causa de falta de alimentos, mala calidad de la comida, servicios de saneamiento, agua y salud inadecuados, y condiciones precarias de higiene y alimentación.

Se estima que 1,4 mil millones de personas todavía vivían en condiciones de pobreza extrema en 2005. Además, los efectos de la crisis financiera global probablemente persistirán: las tasas de pobreza serán algo mayores en 2015 o incluso más en 2020, de lo que hubiesen sido si la crisis no se hubiese producido.”¹⁶

Desde la perspectiva de los derechos humanos, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Desc) en su 25 período de sesiones y el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales hacen referencia a que desde la Declaración universal de derechos humanos se establece que la pobreza es un problema relacionado con los derechos humanos, ya que se hace hincapié en la importancia que los seres humanos se vean liberados de la miseria:

¹⁶ Organización de las Naciones Unidas. **Objetivos de desarrollo del milenio. Informe 2010: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.** Organización de las Naciones Unidas. Nueva York: Estados Unidos. 2010.

[...]la pobreza puede definirse como una condición humana que se caracteriza por la privación continua o crónica de los recursos, la capacidad, las opciones, la seguridad y el poder necesarios para disfrutar de un nivel de vida adecuado y de otros derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales”¹⁷

“En 2001, Guatemala promulgo la Estrategia para la erradicación de la pobreza, sin embargo a más de diez años después, no puede afirmarse que existen avances significativos en la materia, debido a que la pobreza extrema, que para el 2006 se había logrado reducir en 5%, hoy se encuentra al mismo nivel que en el año 2000, es decir, se ha retrocedido lo que se había alcanzado.

Esta situación obedece principalmente a que el Estado no ha sido capaz de mantener una política continua, ya que cada Gobierno ha aplicado su propia política, lo que ha implicado dejar a un lado los recursos humanos, la experiencia y los programas de los gobiernos previos.”¹⁸

La estrategia del año 2000 tenía como objetivos:

- a) “Realizar una atención preferencial en el área rural.
- b) Fortalecer la gestión pública.
- c) Impulsar la descentralización.

¹⁷ Romero Alvarado, Wilson. **Estrategias de reducción de la pobreza en Guatemala. 1985-2009.** Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Guatemala, Guatemala. 2009/2010. Página 8.

¹⁸ **Ibid.** página 13.

d) Aumentar la participación ciudadana.

Resultados:

- a) Alcanzar un crecimiento con equidad: aumento de la inversión pública, estabilidad macroeconómica.
- b) Invertir en el capital humano: seguridad alimentaria, educación, salud;
- c) Invertir en el capital físico: agua potable y saneamiento básico, caminos rurales, electrificación rural, desarrollo agropecuario.

Ejes transversales

- a) Multiculturalidad e interculturalidad
- b) Equidad de género
- c) Reducción de vulnerabilidad a desastres naturales

Sin embargo, la estrategia no ha tenido los resultados esperados, principalmente por el escaso seguimiento a la implementación que se dio a la misma.

En 2008 se reformuló la estrategia, con un enfoque más relacionado con la desigualdad que con el crecimiento económico en una política social desarrollada por el Gobierno de la Unidad Nacional de la Esperanza; en el cual se crean programas como Bolsa Solidaria, Mi familia progresa, Mi comunidad, Comedores solidarios, sin embargo no se atacan las raíces estructurales de la pobreza.



En la actualidad, el Gobierno del Partido Patriota no ha hecho pública su estrategia para abordar esta problemática.”¹⁹

b) Mejorar el acceso a la educación de la niñez trabajadora

Se estima que en Guatemala trabajan 966.361 niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años. “Con relación al total de la población en este grupo de edad, esto implica que el 21% de niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años trabajan. Las últimas estadísticas muestran que Guatemala es el país centroamericano en el que más niñas, niños y adolescentes trabajan.

Más de la mitad (54%) de los niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 17 años de edad que trabaja no asiste a la escuela. En contraste, entre los adolescentes que no trabajan, sólo un tercio no asiste a la escuela.

Cabe destacar que cuantos más años tenga un niño o niña, es más probable que no se inserte en la escuela. Esto hace más difícil que los niños, niñas y adolescentes trabajadores se reintegren al sistema educativo cuando son mayores. De cada 100 niños, niñas y adolescentes laboralmente activos, 54 están fuera de las aulas, de no retornar a los circuitos educativos, no acumularán suficientes conocimientos formales para que en

¹⁹ Estrategia de reducción de la pobreza.



su vida de persona adulta puedan acceder a un trabajo decente; y en consecuencia, sus probabilidades de salir de la pobreza se reducirán al mínimo.

Para el caso de los que aún se mantienen en la escuela y al mismo tiempo trabajan (46%), cuando la actividad laboral no forma parte de la estrategia de formación del individuo, la combinación de trabajo y estudio también genera serias consecuencias: provoca bajo desempeño escolar, elevadas tasas de repitencia, retraso y deserción escolar.

Para las niñas y los niños trabajadores asistir a la escuela parece estar supeditado de alguna manera al tipo de trabajo en el que se encuentran involucrados.

La asistencia a la escuela es más baja (41 por ciento) en el sector de salud y servicios personales, en donde, como se observó anteriormente, la mayoría de las niñas y niños son trabajadores infantiles domésticos en casas particulares. La segunda más baja asistencia a la escuela (61 por ciento) está en el sector agrícola.

El conflicto trabajo-escuela es estacional, aumentando durante los períodos de cosecha, lo que sugiere que una posible descentralización y calendarización local del ciclo escolar acorde a los periodos de cosecha podrían ser posibles.

“La asistencia a la escuela es más alta entre las niñas y niños que trabajan en los sectores de la industria manufacturera y de comercio (71 y 69 por ciento, respectivamente).”²⁰

²⁰ Instituto Nacional de Estadística (INE). **Encuesta Nacional de condiciones de vida 2006**. Instituto Nacional de Estadística (INE). Guatemala: Guatemala. 2007.



“El trabajo interfiere con la escolaridad de las niñas, más que la de los niños en todos, menos el sector manufacturero. La brecha de género en la asistencia a la escuela es mayor entre los niños y niñas que trabajan en el sector de salud y servicios, ya que tan sólo el (30 por ciento) de las niñas de este sector asiste a la escuela, contra (63 por ciento) de los niños.”²¹

3.2. Acciones de erradicación

“La adopción del Convenio núm. 182 por parte de la OIT es una acción fundamental ya que:

- a) Declara que hay determinadas formas de trabajo infantil que deben ser eliminadas con carácter de urgencia. Si bien es cierto que la erradicación de todas las formas de trabajo infantil es, inevitablemente, un objetivo a largo plazo porque está arraigado en la pobreza, en el subdesarrollo y en las actitudes sociales y culturales, la adopción de este Convenio implica que no puede haber justificación alguna para postergar la lucha contra sus peores formas. Éste es un cambio radical de la actitud de la comunidad mundial frente al problema del trabajo infantil.

²¹ OIT. Ob. Cit. Página 40.

- 
- b) Este Convenio, que abre nuevos caminos, fue adoptado por unanimidad por representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores de todos los Estados miembros de la OIT representados en la Conferencia Internacional del Trabajo.
- c) Las ratificaciones ha batido un récord, ya que tan sólo dos años después de su adopción lo habían ratificado más de la mitad de los Estados miembros de la OIT, lo que demuestra que la amplia mayoría de Estados soberanos está dispuesta a tomar medidas inmediatas y eficaces para prohibir y eliminar las peores formas de trabajo infantil a la mayor brevedad. Responsabilización y sanciones a personas responsables de trabajo infantil y explotación laboral de la niñez en Guatemala.”²²

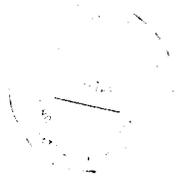
En torno a la erradicación del trabajo infantil en Guatemala, la OIT propone:

Reducción de la vulnerabilidad del hogar

El trabajo infantil es frecuentemente parte de una estrategia hogareña de lidiar con el riesgo, haciéndoles menos vulnerables a pérdidas de ingreso provenientes de traumas individuales o colectivos.

La evidencia empírica subraya que la niñez guatemalteca esta alrededor de (cinco puntos porcentuales) más expuestos a trabajar comparados a niñas y niños de familias que no han experimentado estos traumas.

²² Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Unión Interparlamentaria. **Eradicar las peores formas de Trabajo Infantil. Guía para implementar el convenio 182 de la OIT.** Organización Internacional del Trabajo (OIT)-Unión Interparlamentaria. Suiza. 2002. Página 29.



La evidencia también sugiere que las niñas y niños que no se encuentran trabajando o asistiendo a la escuela son los que tienen mayores probabilidades de ser enviados a trabajar cuando una familia confronta un trauma.

En Guatemala, este grupo es casi tan grande como el de la niñez trabajadora. Para reducir la vulnerabilidad familiar se requerirá extender el alcance y mejorar la efectividad del sistema de protección social del país.

Como se indicó anteriormente, el gasto público en este sistema está bajo, según los estándares internacionales, y se encuentra fragmentado, sin una estrategia global.

Aumentar el acceso a la escuela y a la calidad de la educación

Los esfuerzos para combatir el trabajo infantil en situación de explotación en Guatemala, como en cualquier otra parte del mundo, necesitan focalizarse, particularmente en la alternativa lógica al trabajo: educación accesible y de buena calidad.

Existe un amplio consenso sobre que la única y más efectiva forma para cortar el flujo de niños de edad escolar hacia el trabajo es extender y mejorar la educación, para que las familias tengan la oportunidad de valorar la inversión en la educación de sus hijos e hijas.

El proceso iniciado para la reforma educativa contempla la calidad y el acceso aumentado el gasto en términos reales en un promedio de (20 por ciento) por año desde 1996.



No obstante estos esfuerzos, la asignación presupuestaria en educación todavía es baja en relación con otros países latinoamericanos de bajo-mediano ingreso; Continúan siendo retos importantes el mejoramiento del acceso a la escuela (especialmente entre las niñas, los indígenas, los pobres y los niños rurales) y la calidad de la educación.

- Reducir los costos directos de la educación.
- Reducir los costos indirectos de la educación.
- Mejorar la calidad de la escuela y su relevancia.
- Aumentar el acceso físico a la escuela.

Mejorar el acceso a los servicios básicos

El mejoramiento del acceso a los servicios básicos (agua, luz, entre otros) es importante, porque ayudaría a reducir el tiempo que la niñez, sobre todo las niñas invierten en tareas domésticas en sus hogares, posibilitando (inversión de tiempo) así su asistencia a la escuela.

Estas tareas, aunque técnicamente no son actividades económicas, tienen implicaciones en la salud y bienestar de las niñas y niños, siendo similares a las ocasionadas en cualquier trabajo.

No obstante, el Gobierno ha realizado un progreso substancial en aumentar la cobertura de servicios básicos; sin embargo, no toda la población ha sido beneficiada, en su



totalidad, ya que más de la mitad de la población rural no cuenta con todos los servicios básicos por ejemplo: del agua entubada y servicio eléctrico.

El nivel actual de los recursos canalizados hacia la extensión de servicios modernos necesita ser mantenido y, de ser posible, aumentado, a fin de alcanzar una cobertura universal en un tiempo de diez años.

Los servicios de extensión de cobertura deben ser, mejor dirigidos a los grupos que se encuentran tradicionalmente en desventaja, particularmente los hogares pobres, rurales e indígenas.

Estos esfuerzos de extensión necesitan ser acompañados por una estrategia para remover las barreras por parte de la demanda que previenen que una proporción significativa de hogares excluidos a los servicios disponibles en sus comunidades.

Promover la alfabetización de adultos

Se considera que si se alfabetiza a los adultos, particularmente a las madres, esto tiene un impacto importante en las tasas de inscripción escolar de sus hijos e hijas y mejores oportunidades de trabajo.

Si se toman otros factores como constante, una madre sin educación alguna aumenta la posibilidad que un niño o niña trabaje y disminuye las probabilidades de que asista a la escuela por (18 puntos porcentuales).



Esto muestra la importancia de extender los programas de educación y alfabetización de adultos como una estrategia para aumentar la participación de la niñez en la escuela y disminuir su involucramiento en el trabajo.

Las hijas e hijos de padres alfabetos tienen más posibilidades de asistir a la escuela, porque los padres están más conscientes de los beneficios de la escolaridad; lo que sugiere que las campañas de sensibilización masiva influye en la decisión de los padres de enviar a sus niños y niñas a la escuela.

Adicionalmente a las recomendaciones realizadas por la OIT, el Estado de Guatemala ha aprobado y se encuentra implementando una serie de políticas, planes y programas tendientes a la erradicación del trabajo infantil, entre las cuales puede mencionarse:

Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y Adolescencia 2004-2015.

Elaborada por la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República conjuntamente con el Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y Juventud; fue asumida como política de Estado en el año 2004.

Su objetivo estratégico es “garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia de Guatemala, a través de la acción coordinada entre las instituciones del Estado, con la cooperación de las organizaciones de la sociedad civil, la



participación de la niñez y la adolescencia, y la colaboración de la comunidad internacional”, entre lo cual se incluye como un eje de trabajo la erradicación del trabajo infantil.

Políticas Educativas 2008-2012

Fueron emitidas por el Ministerio de Educación y tienen como objetivo estratégico “el acceso a la educación de calidad con equidad, pertinencia cultural y lingüística para los pueblos que conforman nuestro país, en el marco de la reforma educativa y los Acuerdos de Paz”, plantea 8 políticas educativas, 5 de carácter general y 3 políticas transversales.

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora (2001 – 2004)

El cual fue diseñado por organizaciones de sociedad civil interesadas en la erradicación del trabajo infantil en Guatemala.

Plan de acción Comité Técnico de Seguimiento para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Doméstico que Realizan Niños, Niñas y Adolescentes en Casa Particular establecido en el año 2005.

Busca la consecución de cuatro resultados —con sus correspondientes actividades— dirigidos a la sensibilizar, contar con una estrategia de atención y con medidas de



protección, un sistema eficiente de monitoreo dirigido a la prevención y erradicación del trabajo infantil doméstico.

Declaración del Seminario Nacional Niñez y Adolescencia Víctima del Trabajo Infantil

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente y la Secretaría de Bienestar Social emitieron esta Declaración en el marco del Seminario realizado el 7 de agosto de 2008 en Ciudad de Guatemala.

En el mismo se comprometen a, entre otros puntos, impulsar políticas integrales e interinstitucionales de erradicación del trabajo infantil en todas sus manifestaciones y a diseñar, formular e implementar un plan nacional, así como dotarlo de presupuesto.

Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas y Plan de Acción Estratégico (2007 – 2017)

Fue elaborado por el Grupo Interinstitucional contra la Trata de Personas, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Su objetivo general es “desarrollar un planteamiento colectivo y de consenso de la Política Pública y su Plan de Acción Estratégico, que constituya la directriz del Estado de Guatemala contra la Trata de personas y la protección integral a las víctimas”.

Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial, 2001

La misión del plan consiste en “promover acciones integrales para abordar las causas y efectos de la explotación sexual comercial con el fin de detener, disminuir y erradicar esta problemática, así como de construir las condiciones ideales que permitan la vida digna para las niñas, niños y adolescentes, sin riesgo a su integridad física, moral y espiritual”. Se contempló un plazo de 10 años de vigencia del Plan; sin embargo, no se aplica.

Pese a que el Estado guatemalteco ha diseñado y promulgado varias políticas, y que la Sociedad Civil organizada se ha dado a la tarea de realizar propuestas para la erradicación y monitoreo sobre la situación del trabajo infantil en Guatemala, no ha sido posible su erradicación a la fecha.

3.3. Responsabilización y sanciones a personas responsables de trabajo infantil y explotación laboral de la niñez en Guatemala

A través de la aprobación del decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas; el Estado de Guatemala sanciona el empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad, a través del artículo 25, el cual adiciona el artículo 156 Bis al Código Penal, el cual queda así:

Artículo 156 Bis. Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad. Quien emplee a personas menores de edad en actividades



laborales lesivas y peligrosas que menoscaben su salud, seguridad, integridad y dignidad, será sancionado con prisión de dos a cuatro años y multa de veinte mil a cien mil quetzales.”²³

Desde la promulgación de la ley, de acuerdo con el Informador Estadístico del Organismo Judicial número 40, el cual contiene el informe CASOS INGRESADOS Y SENTENCIAS DICTADAS EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL RAMO PENAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, POR DELITOS CONTENIDOS EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS DECRETO 9-2009, AÑOS 2009,2010, 2011 Y PRIMER TRIMESTRE DEL 2012, fueron atendidos únicamente veintinueve casos por el delito de Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad, distribuyéndose de la siguiente manera:

²³ OIT. Ob. Cit. Página 17.

Tabla 1*

Casos atendidos por el delito de Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad.

Víctimas	2009	2010	2011	2012
Hombres adolescentes	3	5	2	0
Mujeres adolescentes	4	3	14	0
Total	7	8	16	0

***Fuente:** Elaboración propia con datos de Cenadoj

Esta situación implica la inactividad del Estado en la protección de la niñez contra la explotación laboral, y algo mucho más grave, la indiferencia del sistema de administración de justicia penal para sancionar a las personas responsables de la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes, siendo vergonzosa la inactividad del Estado en la investigación, persecución penal y sanción de los responsables de la explotación laboral de la niñez en Guatemala.

Ante estas cifras es posible afirmar que en Guatemala no se responsabiliza ni sanciona a las personas que explotan laboralmente a la niñez y adolescencia del país."²⁴

²⁴ . Boletín Estadístico del Organismo Judicial. Casos ingresados por los delitos contemplados en la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-2009, en los órganos jurisdiccionales del ramo penal de la República de Guatemala, años 2009, 2010, 2011 y primer trimestre de 2012. Centro Nacional de Análisis y documentación Judicial (Cenadoj). Guatemala, 2012.



CAPÍTULO IV



4. Cumplimiento de las recomendaciones internacionales tendientes a la erradicación del trabajo infantil y de la explotación laboral en Guatemala

La Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala, regula en su artículo 10 lo que se entenderá por víctima:

Artículo 10. Víctima. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por víctima a la persona que, individual o colectivamente, haya sufrido daños, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal. También se considera víctima a los familiares o a las personas a cargo que tengan relación inmediata con la víctima directa y las personas que hayan sufrido daños al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

Este artículo es uno de los más completos para definir a las víctimas, incluidas las personas menores de edad víctimas del delito Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad.

Así mismo, la ley enuncia los derechos que deberán ser garantizados a las víctimas por el Estado guatemalteco:

Artículo 11. Derechos de la víctima. Son derechos de la persona víctima, por lo menos, los siguientes:

- a. Privacidad de identidad de la víctima y de su familia,
- b. La recuperación física, psicológica y social,
- c. La convivencia familiar,
- d. Asesoría legal y técnica y a un intérprete durante la atención y protección, para tener acceso a la información en el idioma que efectivamente comprenda.
- e. Asesoría legal y técnica y a un intérprete para el adecuado tratamiento dentro del hogar de protección o abrigo. Para las personas menores de edad, la Procuraduría General de la Nación asignará los abogados procuradores correspondientes,
- f. Permanencia en el país de acogida durante el proceso de atención para la persona víctima de trata,
- g. Reparación integral del agravio,
- h. La protección y restitución de los derechos que han sido amenazados, restringidos o violados, e
- i. Otros que tengan por objeto salvaguardar el adecuado desarrollo de su personalidad, integridad y sus derechos humanos.



Los derechos enunciados en este artículo son integrales, irrenunciables e indivisibles.

Esta ley, también regula la obligación del Estado de restituir a las víctimas los derechos que les han sido violados a través del artículo 12:

Artículo 12. Restitución de derechos. Los derechos a restituir, proteger o garantizar, entre otros, son: la vida, la integridad, la salud, la educación, condición de vida adecuada, la convivencia familiar, la recuperación emocional, la capacitación técnica, la recreación y todos aquellos reconocidos por la Constitución Política de la República de Guatemala, leyes, tratados y convenios internacionales vigentes en el país.

Como puede apreciarse, el espíritu de la ley se orienta hacia brindar una atención integral a las víctimas, persiguiendo su reparación.

En tal sentido, corresponde al Ministerio Público el garantizar el respeto y restitución de los derechos que han sido violados a las víctimas y como velar por la reparación de los daños que han sufrido.

Para ello el Estado a través del Ministerio Público se encuentra implementando un procedimiento que brinde atención integral a las víctimas, el cual cuenta con Oficinas de Protección a la Víctima, Redes de derivación y mecanismos de protección a la víctima.

Entre los instrumentos internacionales y que imponen obligaciones a los Estados para la protección laboral se encuentran:



a. Convenio sobre el trabajo forzoso

Adoptado el 28 de junio de 1930 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

En éste se define lo que se entenderá como “trabajo forzoso u obligatorio”, entendiéndolo como todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una penal cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Sin embargo, el convenio no comprende el trabajo o servicio que se exija en virtud de las leyes sobre el servicio militar obligatorio y que tenga un carácter puramente militar; o cualquier servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales de los ciudadanos en un país que se gobierne plenamente por sí mismo; cualquier trabajo o servicio que se exija a un individuo en virtud de una condena pronunciada por sentencia judicial a condición de que este trabajo o servicio se realice bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas y que dicho individuo no sea cedido o puesto a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado; cualquier trabajo o servicio que se exija en casos de fuerza mayor, es decir, guerra, siniestros o amenaza de siniestros, tales como incendios, inundaciones, hambre, temblores de tierra, epidemias y epizootias violentas, invasiones de animales, de insectos o de parásitos vegetales dañinos, y, en general, en todas las circunstancias que pongan en peligro o

amenacen poner en peligro la vida o las condiciones normales de la existencia de toda o parte de la población; los pequeños trabajos comunales, es decir, los trabajos realizados por los miembros de una comunidad en beneficio directo de la misma, trabajos que, por consiguiente, pueden considerarse como obligaciones cívicas normales que incumben a los miembros de la comunidad, a condición de que la misma población o sus representantes directos tengan el derecho de pronunciarse sobre la necesidad de esos trabajos.

b. Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso

El convenio fue aprobado en 1957 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo.

En el mismo se establece que todo estado miembro de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que ratifique el convenio se obliga a suprimir y no a hacer uso de forma de trabajo forzoso u obligatorio como medio de coerción o de educación, o como castigo, como método de movilización y utilización de la mano de obra con fines de fomento económico, como medida de disciplina en el trabajo, como castigo por haber participado de huelgas, como medida de discriminación racial, social, nacional o religiosa.

c. Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación

El convenio fue aprobado en 1999 por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Guatemala en 2001.

Fue aprobado teniendo como base la necesidad de eliminar de forma efectiva las peores formas de trabajo infantil, teniendo en cuenta que se requiere una acción inmediata y general que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social al mismo tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias.

4.1. Oficinas de Atención a la Víctima

El Ministerio Público cuenta con un sistema integrado de atención victimológica, el cual tiene como objetivo atender a las víctimas de violencia y delitos contemplados en la legislación penal vigente en el país.

Las OAP atienden a víctimas directas e indirectas de delitos, contando con una Guía para las intervenciones psicológicas durante la etapa del debate oral y público, con el objetivo de evitar la revictimización en el desarrollo del mismo.



Sin embargo, las oficinas se orientan más a la atención de delitos que afectan la integridad y seguridad sexual de las personas, dejando sin atención casos como la explotación laboral infantil, excepto cuando esta constituye explotación sexual comercial.

Además de ello, si consideramos que en cuatro años únicamente han sido tramitados 29 casos por del delito Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad, la atención que se brinda a las víctimas es prácticamente nula, debido a que no existe una política de persecución penal y castigo a los autores de éste delito.

4.2. Redes de derivación

Al Ministerio Público también le corresponde contar con mecanismos que faciliten la recuperación de las víctimas y que les brinden un trato respetuoso y digno; para ello cuenta con programas estratégicos de atención para la recuperación de víctimas a través de redes de derivación.

“Las organizaciones e instituciones que conforman las redes de derivación, coordinadas por el Ministerio Público, atienden a víctimas directas y colaterales de acuerdo a las funciones que les corresponden desde medicina, psicología, derecho y trabajo social, entre otras especialidades.

A través de estas redes se brinda atención a las víctimas, sin embargo y como ya se mencionó, en el caso de la explotación laboral infantil, estas redes al igual que las oficinas de atención son inoperantes.”²⁵

4.3. Protección a la víctima

El Estado de Guatemala cuenta con la Ley de protección a sujetos procesales, decreto 70-96 del Congreso de la República, mediante el cual se creó el Servicio de protección de sujetos procesales y personas vinculadas a la administración de justicia penal, el cual tiene como objetivo proporcionar protección a funcionarios, testigos, peritos, fuerzas de seguridad civil, víctimas, querellantes adhesivos y otros sujetos procesales durante la tramitación de procesos judiciales.

Por otro lado, la Ley PINA regula el proceso de protección a la niñez amenazada o vulnerada en sus derechos humanos, el cual se orienta a la adopción de medidas tendientes a garantizar el cese a las violaciones a los derechos humanos de la niñez y adolescencia en el país.

Sin embargo, estos mecanismos permanecen inactivos en la protección a la niñez y adolescencia víctima de explotación laboral, ya que como se evidenció, únicamente se han iniciado 29 procesos por esta causa en el Organismo Judicial.

²⁵ Ministerio Público. **Memoria de Labores Ministerio Público año 2011**. Ministerio Público. Guatemala 2011.



4.4. Reparación a las víctimas a través de la actuación del MP

La reparación entendida como el derecho que tiene la víctima a recibir una compensación por el daño que le ha sido causado por un acto o hecho ilícito con el propósito de restituir los derechos que le han sido vulnerados y reestablecer o establecer condiciones idóneas que impidan la amenaza o vulneración a sus derechos nuevamente es una circunstancia que debe ser garantizada a la niñez trabajadora.

La misma debe tener como propósito el minimizar el sufrimiento y brindar justicia a la víctima, garantizándole el goce de sus derechos y principalmente, garantizándole que lo ocurrido nunca volverá a sucederle.

En tal sentido, la reparación a la víctima no es una obligación exclusiva de la persona que es responsable directa de la violación a los derechos de la víctima, también se convierte en una responsabilidad del Estado de proveer reparación por haber sido incapaz de garantizar a la víctima el ejercicio y respeto a sus derechos.

Esta responsabilidad debe ser entendida como la generación de condiciones que minimicen los riesgos de que la niñez y adolescencia sea víctima de explotación laboral.

Ante las cifras reportadas por el sistema de administración de justicia, es posible afirmar que no existen procesos de reparación a las víctimas de explotación laboral a través de la actuación del Ministerio Público, encontrándose estas en total indefensión ante las circunstancias en las cuales desarrollan actividades productivas.



Es necesario que el Estado de Guatemala genere los mecanismos legales y administrativos que permitan alcanzar el respeto a los derechos de la niñez y adolescencia víctima de explotación laboral.

CONCLUSIONES

1. El trabajo infantil y la explotación laboral de niños, niñas y adolescentes continúa siendo una constante en crecimiento en Guatemala; situación que se vincula íntimamente con la pobreza imperante en el país que en ocasiones obliga el involucramiento de personas menores de edad en actividades productivas para contribuir al mantenimiento de sus hogares, obligándoles a asumir responsabilidades que no les competen, sin que el Estado cuente con programas, políticas y acciones concretas tendientes a su erradicación.
2. El sistema de administración de justicia se muestra inoperante en la investigación, persecución penal y sanción de los autores del delito de Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad, careciéndose de programas destinados a la atención de las víctimas, pese a ser un delito considerado grave por la legislación nacional e internacional, dejando en la impunidad la autoría del mismo
3. La inexistencia e inoperancia de controles efectivos por parte del Estado, especialmente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social sobre la actuación de empleadores, impide que se garantice el respeto a los derechos humanos de la niñez y adolescencia trabajadora, situación que facilita su explotación laboral.



RECOMENDACIONES



1. Ejercer controles efectivos sobre empleadores por parte del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, realizando las denuncias penales correspondientes para garantizar el cese a las violaciones a los derechos humanos de la niñez y adolescencia explotada laboralmente, así como el enjuiciamiento de los responsables del delito de Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad.
2. Institucionalizar en el Ministerio Público una unidad especializada en la investigación, persecución y enjuiciamiento de los autores del delito de Empleo de personas menores de edad en actividades laborales lesivas a su integridad y dignidad, para con ello sentar las bases de una política real de combate a la explotación laboral de la niñez y adolescencia en el país.
3. El Ministerio de Desarrollo Social y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República deben ampliar y mejorar la cobertura y subsidios de los programas estatales de ayuda a familias en situación de pobreza y extrema pobreza para con ello evitar el involucramiento de niños, niñas y adolescentes en actividades





BIBLIOGRAFÍA

Blog. Trabajo Infantil en Chile y América Latina. **Trabajo Infantil, pobreza y exclusión.** Disponible en: <http://infantesquetabajan.blogspot.com/2009/06/trabajo-infantil-pobreza-y-exclusion.html>

Boletín Estadístico del Organismo Judicial. **Casos ingresados por los delitos contemplados en la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, Decreto 9-2009, en los órganos jurisdiccionales del ramo penal de la República de Guatemala, años 2009, 2010, 2011 y primer trimestre de 2012.** Guatemala. Centro Nacional de Análisis y documentación Judicial, 2012.

Centro de estudios y apoyo al desarrollo local (Ceadel). **Diagnóstico sobre la situación laboral de la niñez, adolescencia y juventud de la aldea San Jacinto del municipio de Chimaltenango.** Guatemala, Ceadel. Chimaltenango. (s.f.)

Fondo de Naciones Unidas para la Infancia (Unicef). **La niñez guatemalteca en cifras. Compendio estadístico sobre las niñas, niños y adolescentes guatemaltecos.** Guatemala, Primera edición. Unicef. 2007.

GARCÍA, Fernando y Vilma Duque. **Trabajo infantil en los basureros: una evaluación rápida.** Ginebra: Suiza, Organización Internacional del Trabajo (OIT). 2002. Página 23.

Instituto Nacional de Estadística (INE). **Encuesta Nacional de condiciones de vida 2011.** Guatemala, Instituto Nacional de Estadística (INE). 2011.

Instituto Nacional de Estadística (INE). **Encuesta Nacional de condiciones de vida 2006.** Guatemala, Instituto Nacional de Estadística (INE). 2007.

LÓPEZ, Evelyn, Helen Díaz. **Las manos me duelen todo el día.** Visión Mundial. San José: Costa Rica. (s.e.) (s.f.)

MARTEN Vanden, Berge. **Las peores formas de trabajo infantil en América Latina: identificación y opciones estratégicas.** Amsterdam, International Research on Wokin Children (Irewoc). 2008.

MAZUL de León, Leslie Patricia; Jocelyn Madelen Alvarado y Josselin Yajaira Pérez. **Niños que trabajan en Guatemala.** Guatemala, Disponible en: http://sociologiapl.blogspot.com/2011_07_01_archive.html. 2012.

Ministerio Público. **Memoria de Labores Ministerio Público.** Guatemala, Ministerio Público. 2011.

Oficina Internacional del Trabajo (OIT). **Entendiendo el trabajo infantil en Guatemala.** San José: Costa Rica Oficina Internacional del Trabajo. 2003.

Organización de las Naciones Unidas. **Objetivos de desarrollo del milenio. Informe 2010: Erradicar la pobreza extrema y el hambre.** Nueva York: Estados Unidos Organización de las Naciones Unidas. 2010.

Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Unión Interparlamentaria. **Erradicar las peores formas de Trabajo Infantil. Guía para implementar el convenio 182 de la OIT.** Suiza Organización Internacional del Trabajo (OIT)-Unión Interparlamentaria. 2002.

Plan de acción Comité Técnico de Seguimiento para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil Doméstico que Realizan Niños, Niñas y Adolescentes en Casa Particular, (s.l.i.) Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial, 2001

Plan Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Adolescencia Trabajadora (s.l.i.): (s.e.) 2001 – 2004

Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas y Plan de Acción Estratégico (s.l.i.): (s.e.) 2007 – 2012

Política Pública de Protección Integral y Plan de Acción Nacional a favor de la Niñez y Adolescencia (s.l.i.): (s.e.) 2004-2015

Políticas Educativas del Ministerio de Educación (Mineduc) Programa de Explora de Capacitación Docente de Argentina. Trabajo infantil. Construir un futuro con un trabajo decente. Aires-Argentina; Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros. 2009.

Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC). **¿Qué es trabajo infantil?** Lima-Perú; Organización internacional del trabajo (OIT). 2009.

Programa internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC). **Trabajo infantil doméstico.** Disponible en: <http://white.oit.org.pe/ipec/pagina.php?pagina=169>.

Programa Internacional para la erradicación del trabajo infantil (IPEC) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). **Hoja de ruta para hacer de Guatemala un país libre de trabajo infantil y sus peores formas.** Guatemala Comisión nacional para la erradicación del trabajo infantil. 2009.

ROMERO Alvarado, Wilson. **Estrategias de reducción de la pobreza en Guatemala. 1985-2009.** Guatemala; Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) 2009/2010.



Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente 1985.

Código de Trabajo. Decreto 1441 del Congreso de la República de Guatemala.

Código Penal Guatemalteco. Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala.

Convención sobre los Derechos del Niño. Organización de las Naciones Unidas (ONU). 1989.

Convenio 138 Sobre la edad mínima de admisión al empleo. Organización Internacional del Trabajo (OIFT) 1973.

Convenio 182 Sobre las peores formas de trabajo infantil. Organización Internacional del Trabajo (OIT). 1999.

Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas. Decreto 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de protección a sujetos procesales. Decreto 70-96 del Congreso de la República de Guatemala.

Ley de protección integral de la niñez y adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala.

Trabajo infantil y sus peores formas en Guatemala. Decreto ley 27-2001.